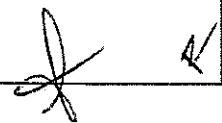
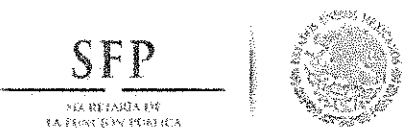
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	---	---


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Pagos de contratos aplicados al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con inconsistencias al realizar el proceso de entrega - recepción de bienes y/o servicios, diferencia en cálculo de pena convencional y falta de aplicación de la misma.</p> <p>Contrato CNH-12/2017: Objeto del contrato "Adquisición de Papel Bond para uso de oficina" adjudicado por un monto total de \$372,320.56; del análisis realizado se detectó que las dos remisiones del proveedor GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. de C.V., tienen el mismo número de folio con diferente fecha; mediante éstas se entregaron un total de 7,486 paquetes de papel bond tamaño "Carta" y 250 paquetes de papel bond tamaño "Carta"; sin embargo, estas últimas no corresponden al tamaño establecido en la Cláusula Primera del Contrato, toda vez que el tamaño solicitado fue "Oficio" por lo que las remisiones recibidas presentan un error de concepto; adicionalmente, las actas de entrega-recepción del 24 de octubre y 11 de noviembre 2017, no especifican la cantidad de paquetes de papel bond tamaño carta y oficio que recibió el Administrador del Contrato.</p> <p>En relación con la entrega del 24 de octubre de 2017, se identificó una deficiencia de operación en el proceso de solicitud de bienes del contrato, por problemáticas de planeación respecto de las existencias de bienes en el almacén, toda vez que en el expediente revisado se localiza un correo electrónico remitido por el Jefe de Departamento de Gestión Administrativa al proveedor, mediante el cual solicita 3,743 paquetes de papel bond tamaño carta y 125 paquetes de tamaño oficio, con la indicación de que la entrega la requería de manera urgente, debido a que ya no había existencias en el almacén; en función de dicha solicitud, los paquetes fueron entregados en la misma fecha por parte del proveedor. Cabe señalar que aún y cuando no</p>	<p>Mediante comunicado número 310.245/2018 del 25 de octubre de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación para atender la recomendación preventiva pendiente, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>Para atender el numeral 1.1, el Oficial Mayor (OM) de la CNH, emitió los memorandos 300.143/2018 a 300.159/2018, mediante los cuales instruyó y exhortó a los administradores de los contratos vigentes a la fecha, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos, y establezcan y fortalezcan los mecanismos de control y las acciones de supervisión, en los términos recomendados, incluyendo los puntos a vigilar en el trámite de pagos, y aplicación de penas y/o deductivas cuando corresponda.</p> <p>Por lo que respecta al numeral 1.2, a través del memorándum número 300.160/2018 el OM giró instrucciones y exhortó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que a través de sus áreas y en el ámbito de sus atribuciones, previo a la formalización de los contratos se brinde la orientación a los servidores públicos que fungen como administradores de contratos, solicitando que como parte de la orientación se reiteren a los administradores las obligaciones asumidas, mismas que detalló en el documento.</p> <p>En cuanto a las acciones pendientes para atender el numeral 1.3, atendiendo las instrucciones giradas</p>	<p>Con las acciones realizadas y notificadas a la fecha, se puede señalar que la OM emitió las instrucciones y exhortos recomendados, y las áreas responsables realizaron las acciones solicitadas, en los casos aplicables, por lo que los numerales 1.1 a 1.4 de la recomendación preventiva número 1, fueron atendidos en los términos establecidos en la observación.</p> <p>Por lo anterior, y considerando que la recomendación correctiva fue cumplida en el trimestre anterior, la presente observación se reporta como atendida al 100%.</p>



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

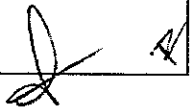
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

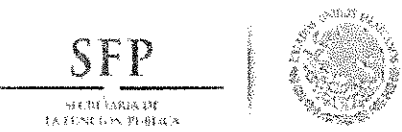
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>se considera un incumplimiento contractual, si existe una deficiencia de control de existencias en el almacén, que generó que el proceso de solicitud de bienes acordado en el contrato, no se apegara a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 2 que indica que "LA COMISIÓN" solicitará vía correo electrónico y confirmará vía telefónica con 3 (tres) días hábiles de anticipación, la cantidad de bienes a proporcionar en cada entrega a través del Administrador del Contrato y/o el servidor público que designe la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales.</p> <p>Por último, el contrato indica en Declaraciones, 1 La Comisión, 1.7 Que, para la contratación de la adquisición, cuenta con la autorización para llevar a cabo la erogación de la partida presupuestal 21100133: "Papel Bond", partida que no existe dentro del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Cabe señalar que el pago se aplica a la partida de gasto correcta, y en este caso, sólo se evidencia una deficiencia de supervisión en la elaboración del contrato, toda vez que en anteriores ocasiones han sido observadas situaciones similares.</p> <p>Contrato CNH-26/2017: Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 adjudicado por \$62,173.45; de la revisión efectuada se identificó que el proveedor COMERCIALIZADORA FEMORA, S.A. de C.V. emitió la factura con folio 465 del 05 de diciembre de 2017 por el monto inicialmente señalado, en la cual se describe que entregó "Sobre T/Carta tipo bolsa color manila T/Carta papel Bond blanco gramaje 60kgs, solapa engomada rondana e hilo papel bond de 60grs"; observándose que el gramaje entregado fue diferente al indicado en la CLAÚSULA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, así como en el ANEXO 1 del Contrato, que indican un gramaje de "105grs", por lo que el bien recibido, según constancias documentales, no cumplió</p>	<p>por la DGFAS, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, mediante nota descriptiva indicó que la Dirección de Recursos Materiales cuenta con mecanismos de control interno para el control de bienes, entradas, salidas y control de inventarios, y remite constancias documentales tanto de los controles, como de las medidas de seguridad establecidas a través de contraseñas de acceso restringido, y en cuanto a la sistematización de los mecanismos de control, el área informa que se encuentra realizando trabajos con apoyo del personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la empresa prestadora de servicios, que a la fecha desarrolla los sistemas de la institución, y remite minuta que detalla las acciones realizadas a la fecha, las cuales aún son proyectos para el control de recursos materiales (vehículos) y acceso a la inmueble de la institución.</p> <p>Por lo que se refiere al numeral 1.4, el OM a través del memorándum número 300.162/2018, instruyó y exhortó a la DGFAS, para que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Dirección General de Regulación y Consulta en el artículo 24, fracción III, inciso d) del Reglamento Interno de la CNH, les solicite que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, en los términos establecidos en la recomendación; asimismo, le instruyó para que se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, para que se revisen los contratos y anexos de los contratos, y emita las recomendaciones necesarias a los administradores.</p>	<p style="text-align: right;">  </p>

 <p>SFP SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	--

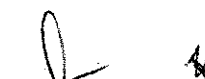
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>las características solicitadas y fue aceptado a entera satisfacción, en contravención al segundo párrafo numeral 1, de la cláusula Décima Primera del contrato.</p> <p>Contrato CNH-27/2017: Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 adjudicado por \$98,606.79; del análisis realizado se identifica que las cuatro remisiones emitidas por el proveedor de fechas 5 y 6 de diciembre 2017, carecen del nombre y la firma de quien entrega, y únicamente tienen firma de quien recibe por parte de la CNH, lo que se considera una debilidad de control que genera incertidumbre en el proceso.</p> <p>Contrato CNH-28/2017: Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 por un monto de \$38,574.35, de la revisión efectuada se detectó que las dos remisiones del proveedor Distribuidora MJ S.A. de C.V., tienen el mismo número de folio 00/DMJ144 pero distintas fechas de emisión (06 y 22 de diciembre de 2017); por otra parte, en relación con la Cláusula Segunda. Contraprestación, del contrato, se advierte que la partida 15, correspondiente a 1,250 paquetes de Mini banderitas, con un precio unitario de \$14.20, formó parte de los bienes adquiridos por la CNH, y respecto de ella se identificó que debió haber sido entregada del 4 al 6 de diciembre de 2017, no obstante el 6 de diciembre 2017 fueron recibidos en la institución, según constancias documentales, sólo 100 paquetes y el 22 de diciembre de 2017 el proveedor entregó los 1,150 restantes, incumpliendo la Cláusula TERCERA. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES y la fracción II del Anexo técnico. – LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, inciso b), lo anterior propició la aplicación de la pena convencional establecida en la Cláusula DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES, segundo párrafo, punto dos del</p>	<p>En atención a las instrucciones recibidas la DGFAS emitió los memorándums números 310.239/2018 y 310.240/2018, dirigidos al Titular de la Unidad Jurídica y al Director General de Regulación y Consulta, respectivamente, solicitando el apoyo en los términos recomendados e instruidos por el OM.</p>	<p></p>



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

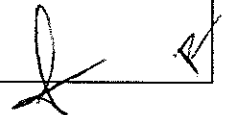
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Contrato, la cual fue calculada por el administrador del contrato sobre el valor de 1100 paquetes de mini banderitas, y no de las 1150 recibidas fuera del plazo, de acuerdo con los elementos documentales proporcionados, lo que deriva en una diferencia de monto en la pena convencional no cobrada al proveedor.</p> <p>La pena convencional calculada y cobrada al proveedor fue de \$3,748.80 y la determinada por el OIC considerando los elementos documentales es de \$3,919.20, cálculo que se detalla en el Anexo 1.</p> <p>La variación en el cálculo de la pena tiene su origen en que en la remisión presentada por el proveedor al momento de la entrega, no se especifica claramente la cantidad de bienes recibidos y pendientes, pero el documento incluye una leyenda de puño y letra que dice "Faltan 1150"; el área responsable de la administración argumentó que la cantidad asentada en la remisión es errónea, y que en realidad se recibieron 150 mini banderitas y quedaron pendientes 1100, para lo cual presentaron una impresión de la tarjeta de almacén, registro que se lleva de forma manual y es editable, por lo que genera incertidumbre sobre los datos registrados. Es de resaltar que en el contrato se especifica, que la remisión es el documento que debe presentar el proveedor al momento de la entrega, por lo que se considera como el documento oficial que acredita las cantidades recibidas, y éste indica que la cantidad no entregada en la fecha límite, fueron 1150 paquetes.</p> <p>Contrato CNH-08/2017: "Servicio de Acceso a la "Base de datos de monitoreo y visualización de embarcaciones de alta especialización para supervisar las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial en aguas territoriales de México." Adjudicado por 188,890.00 USD; del análisis realizado se</p>		

	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

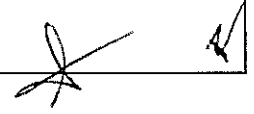
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>identifica que el contrato establece en: La "CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la confirmación para el servicio de acceso a la "Base de datos de monitoreo y visualización de Embarcaciones de Alta Especialización para supervisar las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial en aguas territoriales de México" a la "COMISIÓN", dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación...", en función de lo anterior y tomando de referencia la fecha de notificación de adjudicación del Contrato CNH-08/2017 al proveedor SEARCHER SEISMIC PTY LTD, misma que se llevó a cabo vía correo electrónico el 28 de abril de 2017, el plazo límite para que la empresa entregara la confirmación para el acceso al servicio fue el 5 de mayo de 2017 (5 días hábiles posteriores) y la "Carta confirmación de Administradores y Clave de Acceso" fue recibida por la Dirección General de Autorización de Exploración el 11 de mayo de 2017, de acuerdo al sello de recepción plasmado en el propio documento; por lo anterior y considerando lo establecido en la cláusula referida, se observa que la Carta confirmación se entregó con 6 (seis) días naturales de retraso, por lo que se debió aplicar una pena convencional del 1% (uno por ciento), respecto del valor máximo total del contrato por cada día natural de retraso, en cumplimiento a la Cláusula DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES inciso a) del propio instrumento jurídico; sin embargo, de conformidad con las constancias documentales proporcionadas, la pena convencional no fue aplicada (Anexo 1).</p> <p>Cabe mencionar que el monto total pagado del contrato fue de 188,890 USD, por lo que la pena convencional aplicable del 1% por los 6 días de retraso, corresponde a 13,222.30 USD que debió pagarse en el mes de septiembre de 2017; en función de lo anterior, si se considera el tipo de cambio de la fecha en que debió pagarse la pena convencional (7 de</p>		




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

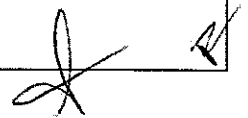
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>mayo de 2017, previo a la fecha en que se realizó el pago de los servicios), el monto en moneda nacional asciende a \$237,208.26 de pena convencional no cobrada al proveedor.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>a) La Oficialía Mayor (OM) en coordinación con los Administradores de los Contratos objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control las justificaciones que en su caso existan, así como el fundamento legal procedente, respecto de las inconsistencias identificadas en cada uno de ellos, y remitirá la documentación que sustente, aclare y/o justifique.</p> <p>b) La DGFAS, en coordinación con los Administradores de los Contratos, verificará los cálculos de las penalizaciones no cobradas y con diferencia, para determinar la procedencia del monto y del cobro respectivo, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que den cumplimiento al clausulado de los contratos observados; asimismo, de ser el caso, deberá enviar a este OIC copia de la documentación que sustente el trámite de cobro respectivo, y/o de las aclaraciones procedentes.</p> <p>c) El OIC analizará la información y documentación que se remita, y evaluará lo conducente, para en su caso, actuar conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p>		




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

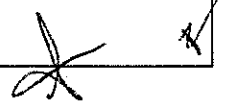
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales, además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>1.3. A la DGFAS para que se establezcan al interior del área responsable del control y administración de los recursos materiales, los mecanismos de control necesarios para la recepción de bienes, registro de entradas y salidas de almacén y control de inventarios, que cuenten con las medidas de seguridad necesarias; y preferentemente se realicen a través de sistemas</p>		





	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


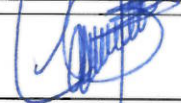
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>informáticos, que incluyan accesos restringidos y niveles de responsabilidad delimitados. El área responsable de la administración de los recursos materiales presentará constancia de las acciones que emprenda, para la implementación de los mecanismos referidos.</p> <p>1.4. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos documentos establezcan de forma clara los elementos que permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.</p> <p>Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnicos, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado</p>		




 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 <p style="text-align: center;">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p style="text-align: center;">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

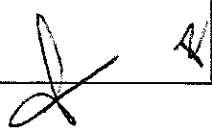
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos. Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.		

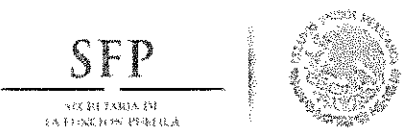
 L.C. Rosalba Morales Pérez Directora de Auditoría	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
---	---

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

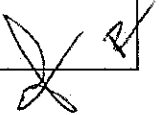
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en el procedimiento de elaboración de requerimientos para acreditar los criterios de evaluación técnica de las proposiciones, en la Licitación Pública Nacional número LA-046D00999-E1-2016.</p> <p>Del análisis efectuado al proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-046D00999-E1-2016, mediante la cual se adjudicó el Contrato CNH-61/2016 relativo al "Servicio de Apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras", por un monto máximo de \$264,163,781.00, IVA incluido, el cual tiene una vigencia plurianual del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, que durante el 2017 reflejó un monto pagado de \$63,165,951.20 se identificó lo siguiente:</p> <p>El 31 de octubre de 2016, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración de la CNH, solicitó a la entonces Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios a través del Memo 261.240/2016, girar las instrucciones pertinentes para realizar el procedimiento de contratación del "Servicio de Apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras" mediante Licitación Pública Nacional Mixta, considerando el resultado de la investigación de mercado realizado por Dirección de Adquisiciones, para lo cual incorporó al referido memorándum los siguiente documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del oficio 310.DRF.-134/2016 del 31 de octubre de 2016, mediante el que se autoriza la suficiencia presupuestal. • Requisición número 07. • Justificación de la Contratación. • Anexo 1 Especificaciones Técnicas. • Anexo 2 Formato de propuesta económica. 	<p>Mediante comunicado número 310.245/2018 del 25 de octubre de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación para atender las recomendaciones pendientes, y el 13 de noviembre remitió nota informativa complementaria, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Para la atención de la recomendación preventiva número 1, la OM mediante memorándum número 300.160/2018 instruyó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) para que en el ámbito de sus atribuciones, oriente a los servidores públicos de la institución, considerando las obligaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (POBALINES); asimismo, mediante nota informativa la DGFAS detalló las acciones que actualmente realiza, indicando que en cumplimiento al numeral 30 de las POBALINES, brinda orientación y asesoría a las áreas requirentes y/o técnicas, proporcionándoles una Guía para la Elaboración de Especificaciones Técnicas, y remite constancias documentales de algunos correos electrónicos de envío.</p> <p>En cuanto al numeral 2, sub-numeral 2.1, la DGFAS remitió constancias documentales de que ha establecido como control interno, el envío de la Guía para la Elaboración de las especificaciones técnicas, elaborada por la Dirección de Adquisiciones, cuyo envío se realiza vía correo electrónico con las indicaciones procedentes, constancias</p>	<p>En función de las acciones realizadas por la OM, se puede señalar que los numerales 1 y 2 de la recomendación preventiva han sido atendidos en su totalidad, por lo que la presente observación se reporta como solventada al 100%.</p>




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

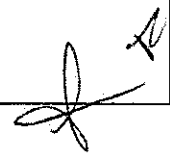
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Del análisis a los documentos anexos antes referidos, se observa que las Especificaciones Técnicas incluyen la propuesta del cuadro de criterios para evaluar las propuestas técnicas, a través del método de evaluación de puntos y porcentajes.</p> <p>Dichos criterios establecen los rubros y sub-rubros a evaluar, los cuales tienen como objetivo determinar los requerimientos básicos que deberían cumplir los licitantes para acreditar que cuentan con las capacidades, experiencia, especialidad, niveles de cumplimiento y la propuesta de trabajo adecuada a las necesidades de la CNH; en este sentido, dichos requerimientos deben establecer las condiciones mínimas a cumplir para que la institución cuente con los elementos suficientes para determinar si el licitante tiene la capacidad técnica adecuada para el cumplimiento del contrato que se adjudicará; sin embargo, del análisis a los criterios establecidos se advierte que éstos no establecieron los elementos suficientes que permitieran al área técnica y requirente, constatar que el licitante contaba con la capacidad de recursos humanos necesaria para la prestación del servicio, previo a la celebración del contrato, tomando en cuenta que el contrato a celebrar establecería la prohibición de la subcontratación para la prestación del servicio.</p> <p>Lo anterior, considerando que dentro de los requerimientos para evaluar las propuestas técnicas a través del método de evaluación de puntos y porcentajes, se debió establecer como requerimiento, la exhibición del documento laboral que acreditara que el licitante contaba con el personal previo a la adjudicación, dentro del apartado de "Capacidad de los recursos humanos de la empresa licitante", establecidos en el punto A.1 del cuadro de criterios técnicos a evaluar; en cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a</p>	<p>documentales que, a partir de la implementación del control, se incorporan al expediente del procedimiento de contratación.</p> <p>Por lo que se refiere al sub-numeral 2.2, mediante nota informativa, la DGFAS señala que se llevará a cabo el proceso de actualización y modificación de las POBALINES, para incorporar las actividades de orientación a las áreas requirentes como parte del proceso de asesoría, a través del mecanismo de control implementado, y delimitará las responsabilidades en el proceso; como constancia documental remite nota descriptiva de las propuestas de modificación a POBALINES que se encuentran en proceso de revisión.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, que forman parte del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.</p> <p>El riesgo asumido por el área técnica y requirente, al no establecer la forma en que el licitante acreditaría que contaba con los recursos humanos suficientes para prestar el servicio, previo a la adjudicación del contrato, y que no subcontrataría personal, se materializó al momento de ejecutar los servicios; toda vez que de la revisión al proceso de administración del contrato CNH-61/2016, se advirtió que el prestador de servicios, subcontrató al personal para llevar a cabo los trabajos, tal y como quedó reflejado en la observación número 03 derivada de la auditoría 05/2017, practicada por el Órgano Interno de Control a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.</p> <p>Correctiva</p> <p>a) El Órgano Interno de Control considerará los elementos obtenidos del análisis al procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato CNH-61/2016, para el estudio jurídico que realiza en el proceso de seguimiento de la observación 03 de la auditoría 05/2017, que se está llevando a cabo para determinar si existen elementos suficientes, para remitir el asunto a la autoridad investigadora del OIC, a efecto de que actúe en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito al Director General de Finanzas, Adquisiciones y</p>		

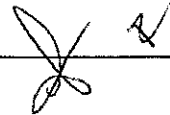




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--



Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Servicios, para que instruya que el área encargada de la planeación, control y desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, en el ámbito de sus atribuciones, oriente a las áreas requirentes y/o técnicas, para que en la elaboración de las especificaciones técnicas y de los cuadros de requerimientos para evaluación de las proposiciones, se establezcan los requisitos suficientes que permitan evaluar todos los elementos necesarios para dar certeza a la institución, de que los licitantes cuentan con las capacidades técnicas, humanas y financieras para la prestación de los servicios o la entrega de los bienes adquiridos.</p> <p>2. La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá:</p> <p>2.1. Establecer como elemento de control interno, la validación por parte del área contratante (que deberá constar documentalmente), de haber asesorado al área requirente en la elaboración de sus especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH vigentes.</p> <p>2.2. Iniciar las gestiones necesarias para incorporar en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, la aclaración de que como parte de las especificaciones técnicas, el área contratante asesorará al área técnica o requirente en la elaboración del cuadro de requerimientos para evaluar la propuesta técnica en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres</p>		




 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	--	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
personas, como especialista en la materia, dejando constancia en el proceso que verificó que los requerimientos consideran las directrices establecidas en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación.		

 L.C. Rosalba Morales Pérez Director de Auditoría	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
---	--

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Incumplimiento a las cláusulas y anexo único del contrato CNH-09/2017 vinculadas con el objeto del contrato, forma de pago, facturación, subcontratación de servicios y debilidades de control interno.

Del análisis efectuado al proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-046D00999-E10-2017 y al Contrato CNH-09/2017 relativo a los "Servicios Integrales de Organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Comisión Nacional de Hidrocarburos", adjudicado por un monto máximo de \$23,200,000.00, que durante 2017 reflejó un monto pagado de \$12,903,920.20, se identificó lo siguiente:

Propuesta económica.

Durante el proceso de licitación, la empresa Actidea, S.A de C.V., el 21 de abril de 2017 presentó cotización por \$2,069,257.07 solicitada por la CNH para la investigación de mercado, posteriormente para la presentación de la propuesta económica la misma empresa el 12 de mayo de 2017 presentó cotización por \$478,130.87, existiendo una variación de \$1,591,126.20 entre lo inicialmente cotizado y la propuesta económica final, aún y cuando los requerimientos del anexo técnico fueron los mismos en la petición de oferta y en la convocatoria; asimismo, entre los conceptos de ambos documentos se identificaron variaciones representativas en los precios unitarios, situación que no fue expuesta ante ninguna instancia o superior jerárquico durante el procedimiento de contratación, por los servidores públicos participantes en el proceso, para la valoración de la situación, tratándose de contrataciones que se efectúan en el marco del "Protocolo de actuación en

Mediante comunicado número 310.245/2018 del 25 de octubre de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación para atender las recomendaciones pendientes, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

Correctiva.

En relación con la recomendación correctiva, relacionada con informar los motivos que dieron origen a las inconsistencias determinadas y, en su caso, aclarar y justificar, el área responsable de atender la observación remitió diversa información y documentación, como se describe a continuación por rubro observado.

Propuesta económica:

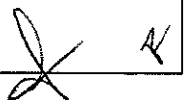
En relación con el resultado de la investigación de mercado y la propuesta económica final en la que se identificó una diferencia, la OM remitió nota explicativa en la que expone las acciones que realizan al interior en los procesos de adquisidores, en apego a las disposiciones normativas, y remiten constancias documentales que, en conjunto, aclaran el punto observado.

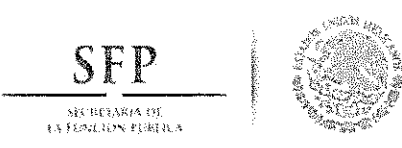
Objeto del contrato:

La OM informó y proporcionó constancias documentales que reflejan que mediante la factura B1970 por \$756,792.78 se pagó el concepto de renta de los salones, servicios de alimentos y a través de la factura B1975 por \$497,710.00 se pagó el concepto de montaje del salón tapetes, escenografías, sistema de audio y video, y que

La Oficialía Mayor informó y proporcionó documentación que, una vez analizada, subsanó las inconsistencias identificadas lo que permitió aclarar el monto de \$1,331,651.38 con lo que se atienden los incisos a) y b) de la recomendación correctiva; asimismo, emitió las instrucciones y exhortos recomendados, y las áreas responsables realizaron las acciones solicitadas, en los casos aplicables, por lo que los numerales 1, 2 y 3 de la recomendación preventiva, incluyendo los sub-numerales 1.1 y 1.2, fueron atendidos en los términos establecidos en la observación.

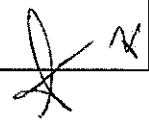
Por lo anterior, la presente observación se reporta como atendida al 100%.




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

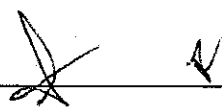
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”.</p> <p><u>Objeto del contrato.</u> Las facturas folios B1970, B1975 y B1937, no especifican a qué tipo de servicio organizacional se refiere (evento), por lo que no es posible verificar si el concepto pagado se encuentra relacionado con la Cláusula Primera. Objeto del Contrato y el Anexo Único de éste; toda vez que, de la lectura del concepto, éste no corresponde con algún evento institucional, congresos convención, seminario, simposio, o cualquier otro tipo de foro análogo, a que se refiere el objeto.</p> <p><u>Metodología del Anexo único.</u> Las facturas folios B1975, B1937 y B2005, no cuentan con evidencia documental de la orden de servicio solicitado, revisión de cotización, autorización de presupuesto y ejecución, de conformidad a lo establecido en la Metodología del Anexo Único.</p> <p><u>Subcontratación de servicios.</u> En la documentación que sustentó el pago de las facturas B1970 por \$1,551,926.70 y B1965 por \$43,045.26 emitidas por la proveedora Actidea, S.A de C.V., el 23 y 24 de octubre de 2017 respectivamente, se identificaron copias de las facturas D 105625 y D 106410 emitidas por la empresa Representaciones de Exposiciones de México S.A de C.V., ambas facturas por conceptos de alimentos, bebidas y servicios adicionales los cuales sumaron un monto de \$756,792.78 (Anexo 1), que fueron pagados por la CNH, incluidos en las facturas inicialmente referidas.</p> <p>De igual forma, en la factura B2005 por \$72,703.68 del 15 de noviembre de 2017, se identificó copia de la factura</p>	<p>ambas facturas corresponden al evento "LICITACIÓN ASOCIACIONES PEMEX-AYIN-BATSIL-CÁDENAS-MORA Y OGARRIO (FARMOUT)".</p> <p>Para aclarar el concepto de "Diseño, conceptualización del sitio Web con programación para generar la compra en línea y llevar a cabo el registro de los participantes" identificado en la factura B1937 por \$55,698.60, el área proporcionó copia del formato de Entrega-Recepción del 15 de octubre de 2017, con el que se acredita la recepción de dicho concepto e informó que la factura corresponde al evento Reunión anual IEA-EOR 2017 celebrado en el Estado de Quintana Roo, México.</p> <p>Asimismo, proporcionó constancias documentales que acreditan el cumplimiento a la Metodología del Anexo Único del Contrato CNH-09/2017.</p> <p>Con lo anterior, se identificó el tipo de evento al que corresponden las facturas, los montos de cada una que suman un total de \$1,310,201.38, y se acreditó la entrega recepción del concepto referido y el cumplimiento de la Metodología.</p> <p><u>Metodología del Anexo único.</u> Para las facturas B1975, B1937 y B2005 la OM proporcionó copia de escrito y correos electrónicos emitidos por las áreas requirentes solicitando la organización del evento indicando lugar y fecha, así como los correos electrónicos que el área auditada envió al proveedor solicitando los servicios, cotización de servicios y validación, presupuesto</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

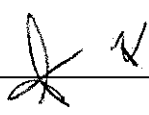
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>A84728 por \$60,264.98 por concepto de servicios de alimentos, emitida por Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V.; monto que fue incluido en la factura inicialmente referida y pagado a Actidea.</p> <p>Con la documentación identificada descrita en los párrafos que anteceden, se acredita que la empresa Actidea, S.A. de C.V. subcontrató dichos servicios inobservando la cláusula Décima Novena del contrato CNH-09/2017 que a la letra dice:</p> <p><i>Contrato CNH-09/2017.</i> <i>"Décima Novena. Subcontratación "LAS PARTES" acuerdan el presente "CONTRATO", que, para efectos de la prestación del servicio, es necesario que "EL PROVEEDOR" cuente con la capacidad técnica, humana, financiera y de ejecución para la prestación del mismo en la forma y términos estipulados por lo que no podrá subcontratar o ceder a un tercero la totalidad o parte de los servicios de los conceptos del servicio".</i></p> <p>Esta situación tiene su origen en el proceso de contratación, toda vez que del análisis a la documentación presentada en su momento por el licitante Actidea, S.A. de C.V. como parte de la propuesta técnica en la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, se identifica que la capacidad técnica, económica y legal para prestar el servicio, la acreditó mediante un escrito libre bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la convocatoria, numeral 4.1, que a la letra dice:</p> <p><i>Especificaciones técnicas de la convocatoria.</i> <i>"4.1 requisitos legales, inciso l) escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que su</i></p>	<p>autorizado, formato de recepción del entregable con soporte fotográfico, siendo éstas las constancias documentales que acreditan el cumplimiento a la Metodología del Anexo Único del Contrato CNH-09/2017, no localizadas en el expediente durante la revisión, que aclaran el punto observado.</p> <p><u>Subcontratación y Capacidad técnica:</u></p> <p>El Director General Adjunto de Eventos y Servicios Generales informó que para el caso de las Facturas B1970, B1965 y B2005 realizó la validación de los pagos requeridos por parte del Proveedor Actidea, S.A. de C.V. por lo que se realizó la revisión de las facturas D105625 y D 106410 ambas emitidas por el proveedor Representaciones de Exposiciones de México S.A. de C.V., y la factura A84728 emitida por la Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V., respectivamente, con el único propósito de corroborar que el importe pagado correspondiera al importe facturado por el prestador de servicios de la CNH, es por tal motivo que emitió el correo electrónico del 13 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó al proveedor se envíen los soportes de todos aquellos conceptos que se han facturado y pagado desde el inicio del contrato, conforme se indica en el punto b) Metodología, inciso Etapa 2.- Revisión.</p> <p>Considerando lo anteriormente descrito, expuesto por el área auditada, en relación con la subcontratación y capacidad técnica, se llevó a cabo análisis jurídico de las implicaciones del Anexo único "Especificaciones Técnicas", del contrato CNH-09/2017, el cual en el numeral 2, inciso a), partida 8. "Otros servicios", indica que se requerirá la "Renta</p>	<p></p>

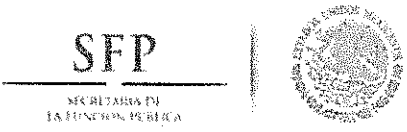


	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

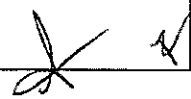
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el objeto de esta licitación que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, económica y legal para prestar los servicios en la forma y tiempos solicitados en esta convocatoria para lo cual, entrega la información que presenta en su propuesta y las sujeta a la evaluación de la convocante”.</i></p> <p>Con dicho escrito en su momento el proveedor acreditó contar con la capacidad técnica para prestar los servicios objeto del contrato inicialmente mencionado, en específico la capacidad técnica, y como actual proveedor realiza la subcontratación para proporcionar, principalmente los servicios de alimentos, bebidas y servicios adicionales.</p> <p>Es de resaltar que dentro de los requerimientos para evaluar las propuestas técnicas a través del método de evaluación de puntos y porcentajes, que se utilizó en la Licitación de referencia, el área requirente debió considerar lo señalado en el Lineamiento Décimo, fracción I, inciso (a, de los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, que forman parte del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, relacionado con establecer en los requisitos para la evaluación de la propuesta técnica, aquellos que permitan corroborar que el licitante cuenta con los recursos humanos técnicamente aptos, con los recursos económicos y con el equipamiento necesario para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos, situación que no ocurre con la solicitud del escrito bajo protesta de decir verdad utilizado por la CNH; lo</p>	<p>de salones para eventos en Hoteles 5* y GT y 4* y GT”, dejando la facultad a la CNH de indicar el salón a contratar.</p> <p>Para aclarar el punto observado, el área responsable proporcionó constancias documentales mediante las cuales los solicitantes de los servicios indican el lugar requerido, la fecha y necesidad del servicio, en apego a lo establecido en la Etapa 1.- Solicitud de la Metodología del Anexo Único del Contrato, con lo que se aclara el punto observado.</p> <p><u>Formas de pago y facturas:</u></p> <p>En relación a la factura B1937 en la cual se identificó el concepto "Video Proyector de 3,000 Lúmenes, incluye Cableado, Base o Soporte de Madera e Instalación" cobrado 4 veces con diferente precio unitario por un total de \$21,450.00, mediante Nota Aclaratoria recibida el 05 de noviembre de 2018, el Director General Adjunto de Eventos y Servicios Generales, informó que: Realizando una revisión a fondo respecto de la observación expuesta, detectó que el error se encuentra en la factura una vez que tanto en la página 1 como en la página 3 de la misma, el concepto que indican debajo del concepto de video proyector, en ambos casos, está equivocado ya que corresponde a otro concepto por ello el precio no coincide, es decir en la página 1 el concepto posterior al de video proyecto debería decir "Contactos dobles eléctricos monofásico", y en la página 3 debería decir "Sistema de audio básico", lo anterior se puede corroborar en la cotización presentada por el proveedor. Es decir, acredita con las constancias documentales que fue un error de transcripción del concepto en la factura.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>que refleja una situación de riesgo que se ve materializada con la subcontratación de los servicios y por ende, el incumplimiento de la cláusula contractual referida.</p> <p><u>Formas de pago y facturas.</u></p> <p>En la factura B1975 por \$2,080,959.44 del 25 de octubre de 2017, se identificaron conceptos que no fueron considerados en las especificaciones técnicas del Contrato CNH-09-/2017, ni en el Anexo Único, que suman un monto de \$497,710.00 (Anexo 2), sin que en el expediente de la administración del contrato se localice la orden y aceptación del servicio, así como la comprobación y verificación de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en el mercado por parte del administrador del contrato; por lo que se observa que no se dio cumplimiento a la Metodología establecida en el Anexo Único "Especificaciones Técnicas", numeral 3 "Condiciones Generales de la Prestación del Servicio", inciso b) del contrato que nos ocupa.</p> <p>En adición a lo anterior, se identificó el correo electrónico del 13 de octubre de 2017 mediante el cual el administrador del contrato comunicó al proveedor lo siguiente:</p> <p><i>"Aprovecho la ocasión para solicitar tu apoyo, para que, en cumplimiento del contrato, se envíen los soportes de todos aquellos conceptos que se han facturado y pagado desde el inicio del contrato que no se encuentren en el catálogo, conforme se indica en el punto b) Metodología, inciso Etapa 2.- Revisión, que se encuentra en la página 66 del contrato que nos ocupa..."</i></p> <p>De la factura B1937 por \$1,158,144.00 del 15 de noviembre de 2017, en el expediente de la administración del contrato, no se localizó la orden, la comprobación y verificación de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en el</p>	<p>Asimismo, aclara que durante el desarrollo del evento, los video proyectores de 3000 lúmenes no cumplían con la resolución deseada, contingencia técnica que requería el cambio para el buen desarrollo del evento, por lo que el proveedor proporcionó video proyectores de 6000 y 6500 lúmenes los cuales fueron aceptados una vez que eran de mejor calidad y por lo tanto la evidencia fotográfica indica que fueron proporcionados aún y cuando no se encuentran facturados, y fueron cobrados únicamente los de 3000 lúmenes.</p> <p>Es de resaltar que el área informó que realiza continuamente acciones encaminadas a fortalecer los mecanismos de control y supervisión con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los clausulados de los contratos, acciones que se han reforzado a raíz de las recomendaciones emitidas por el OIC y por las instrucciones emitidas por la DGFAS, mediante Memo 300.146/2018 del 23 de octubre de 2018. Las acciones de fortalecimiento del control interno tomadas se describen en la Nota informativa, recibida el 25 de octubre de 2018 por esta Área de Auditoría Interna, misma que se encuentra integrada en papeles de trabajo.</p> <p>Dado que el área auditada aclaró las inconsistencias y acreditó que fue un error del proveedor, que no impacta el pago del servicio recibido y que ha tomado acciones preventivas para evitar la recurrencia, este punto se considera atendido.</p> <p><u>Ordenes de Servicio:</u></p> <p>En referencia a la ordenes de servicio 009 y 0017 el área presentó la documentación debidamente</p>	



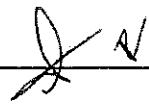
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

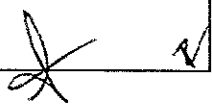
<p>mercado; y el concepto facturado relativo al "Diseño y Conceptualización del Sitio Web con Programación para Generar la Compra en Línea y llevar el registro de los Participantes", no fue considerado en las especificaciones técnicas del contrato ni en el Anexo único; por lo que requería la validación previa de la cotización en cumplimiento a la metodología citada en anteriormente. Dicho concepto generó un pago por un importe de \$55,698.60; asimismo, el concepto "Video Proyector de 3,000 Lúmenes, incluye Cableado, Base o Soporte de Madera e Instalación" fue cobrado 4 veces con diferente precio unitario (\$3,825.00, \$8,550.00, \$3,825.00 y \$5,250.00) por un total de \$21,450.00 (Anexo 3).</p> <p>En la documentación soporte de la factura B2005 por \$72,703.68 del 15 de noviembre de 2017, no se identificó la cotización, ni las constancias documentales de la verificación de la cotización por los conceptos solicitados por parte del administrador; ni se especificaron las características de la sede requerida para cada evento, la capacidad, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales requeridos durante los horarios y días del evento, por lo que no se sustenta documentalmente el cumplimiento de las etapas 2 Revisión y 3 Condiciones Generales de la prestación del Servicio, incisos a) y b) del Anexo Único; cabe señalar que esta factura contiene el concepto de "Servicios de banquetes y catering (G)" no incluido en el anexo técnico, por lo que requería de cotización y autorización previa por parte del administrador del contrato.</p> <p><u>Ordenes de Servicio.</u> La justificación de la Solicitud de servicio folio 0009 indica: "Cargas de trabajo de la Pre calificación de las licitaciones 2.1, 2.2 y 2.3 de la Ronda 2, 11 personas adscritas a la Dirección General Adjunta de Suscripción de Contratos de la</p>	<p>requisitada y firmada e informó que éstas corresponden al evento de Farmout y Evento Privado en Sala de Órgano de Gobierno del 06 de octubre de 2017, respectivamente, con lo que acreditan el cumplimiento a la Metodología del Anexo Único del Contrato CNH-09/2017.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1.1.El Oficial Mayor de la CNH, emitió los memorandos números 300.143/2018 al 300.159/2018 del fecha 23 de octubre de 2018, mediante los cuales instruyó y exhortó a los administradores de los contratos vigentes a la fecha, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos, establezcan y fortalezcan los mecanismos de control y las acciones de supervisión que permitan la correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los prestadores de servicios y proveedores; asimismo, solicitó que atendiendo la naturaleza de los contratos, se documenten las solicitudes, las respuestas de los prestadores de servicios y proveedores, se elaboren las actas administrativas de entrega-recepción, vigilando que reúnan los requisitos básicos mismos que detalló, y les instruyó vigilar que las facturas presentadas contengan los datos asentados en las actas de entrega-recepción, que permitan identificar que los servicios facturados corresponden con los solicitados y recibidos.</p> <p>Por otra parte, giró instrucciones respecto de aplicar y notificar las penas y/o deductivas</p>	<p></p>
--	---	---------




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

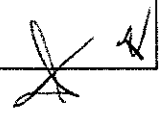
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>CNH laborará en horarios largos durante el periodo nocturno, por lo que se requiere dotarlos de alimento</i>, servicio que fue proporcionado por el proveedor del 15 de agosto al 14 de septiembre del 2017, recibido y pagado por la CNH de conformidad con la factura No. B 1881 del 15 de septiembre de 2017 por \$13,138.00, asimismo no se identificó el entregable (reporte final del evento realizado, así como memoria fotográfica en formato JPG de cada concepto incluido).</p> <p>La justificación de la Solicitud de servicios folio 0017 indica: "Servicio de Desayuno para reunión privada llevada a cabo en la sala de Órgano de Gobierno el día 06 de octubre del 2017", servicio que fue proporcionado por el proveedor 06 de octubre de 2017, recibido y pagado por la CNH de conformidad a la factura No. B1967 del 24 de octubre de 2017 por \$1,968.48.</p> <p>De lo anterior se observa que ambas justificaciones expuestas en las ordenes de servicio (solicitudes) antes referidas, no especifican a qué tipo de servicio organizacional (evento) se refieren, de conformidad a la Cláusula Primera. Objeto del Contrato y, por ende, no cumplen con la metodología para solicitar los servicios en el que indiquen el tipo de evento y número de participantes.</p> <p><u>Control Interno.</u> Los formatos para solicitud de eventos carecen de fecha de elaboración y firmas por parte del proveedor.</p> <p>Se localizaron formatos con descriptiva de entregable, firmas del proveedor y administrador del contrato quien recibió de conformidad el bien o servicios/entregable, los cuales no tienen nombre y/o título del documento.</p>	<p>cuando corresponda, por atraso o deficiencias en los entregables.</p> <p>1.2. A través del memorándum número 300.160/2018 el OM giró instrucciones y exhortó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que a través de sus áreas y en el ámbito de sus atribuciones, previo a la formalización de los contratos, brinde la orientación a los servidores públicos que fungen como administradores de contratos, a fin que lleven a cabo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y verificar el cumplimiento de las asumidas por los proveedores y prestadores de servicios de la CNH, solicitando que como parte de la orientación se reiteren a los administradores las obligaciones asumidas, mismas que detalló en el documento.</p> <p>2. Mediante escrito recibido el 25 de octubre de 2018, el área auditada entregó las constancias documentales de los controles internos implementados, indicando que para el caso de la factura se estableció que en ésta se incluirá el nombre del evento para pronta referencia; en cuanto a la Metodología del Anexo Único, indican que actualmente toda la documentación se encuentra en un solo expediente, identificado por evento.</p> <p>Asimismo, señalar que en el contrato celebrado con el actual proveedor de eventos "Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.", derivado del</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

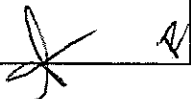
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Es importante mencionar que las irregularidades anteriormente expuestas, son similares a las identificadas en la observación 05 de la auditoría 03/2017 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", en la que se revisó el contrato CNH-16/2016 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la CNH", y actualmente son sujetas de análisis jurídico para el posible turno al área responsable en el OIC para actuar en materia de presunta responsabilidad administrativa, por lo que se considera que existe reincidencia en las irregularidades, aún y cuando ya habían sido advertidas por esta autoridad y se recomendaron las acciones para evitar su recurrencia.</p> <p>Correctiva:</p> <p>a) La Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) en coordinación con el Administrador del Contrato CNH-09/2017 objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas en cada uno de los conceptos observados, indicando el fundamento legal que, en su caso, aclarar y justificar las inconsistencias observadas, y anexe la documentación que lo sustente.</p> <p>b) El OIC analizará la información y documentación remitida, por la reincidencia de las irregularidades, y determinará lo conducente.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p>	<p>Contrato CNH 11/2018, vigente a partir del 16 de julio de 2018, se eliminó la cláusula "Decima Novena" Subcontratación. En cuanto a la forma en que se llevan a cabo los pagos y control de facturas, el área puso a disposición la Carpeta en la cual se archiva la documentación solicitada, y anexó ejemplo de cómo se encuentra conformada dicha carpeta.</p> <p>Por último, comunicó que como parte de las políticas que se encuentran en proceso de elaboración, relativas al "Procedimiento de solicitudes de eventos", se incluirán los lineamientos para la autorización de alimentos y se revisarán los formatos que se utilizan actualmente con la finalidad de establecer nuevos formatos, en caso de ser necesario.</p> <p>3. El OM a través del memorándum número 300.162/2018, instruyó y exhortó a la DGFAS, para que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Dirección General de Regulación y Consulta en el artículo 24, fracción III, inciso d) del Reglamento Interno de la CNH, les solicite que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, en los términos establecidos en la recomendación; asimismo, le instruyó para que se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, para que se revisen los contratos y sus anexos, y emita las recomendaciones necesarias a los administradores de los contratos, para que las</p>	<p></p>




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

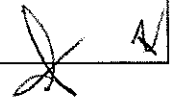
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales; además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>2. En lo sucesivo, el área responsable del proceso de administración del contrato que se tenga vigente para los "Servicios Integrales de Organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Comisión Nacional de</p>	<p>implicaciones legales de los contratos sean considerados en el proceso de administración, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones para acreditar el cumplimiento del clausulado y las especificaciones establecidas.</p> <p>En atención a las instrucciones recibidas la DGFAS emitió los memorándums números 310.239/2018 y 310.240/2018, dirigidos al Titular de la Unidad Jurídica y al Director General de Regulación y Consulta, respectivamente, solicitando el apoyo en los términos recomendados e instruidos por el OM.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Hidrocarburos", deberá establecer los controles internos adecuados, verificar que los formatos de solicitud de eventos cumplan con todos los requisitos establecidos y, en particular, en lo referente al formato implementado para realizar la entrega recepción de los bienes y/o servicios, vigilar que se emitan cumpliendo con todos los requerimientos del formato para la formalidad del proceso.</p> <p>Al ser este un servicio frecuente en la institución, el procedimiento de solicitud de eventos debe estar formalizado al interior del área encargada la administración y control, y difundido entre el personal responsable; dicho proceso además de los formatos aplicables debe especificar responsables en los distintos niveles de control, considerando siempre que la recepción de los servicios queda a cargo del servidor público que se establezca en el contrato, como administrador del mismo.</p> <p>3. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos documentos establezcan de forma clara los</p>		






 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>elementos que permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.</p> <p>Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnico, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		


<p align="center">  L.C. Rosalba Morales Pérez Directora de Auditoría Interna </p>	<p align="center">  C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna </p>
--	--

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en el Proceso de Contratación, elaboración del contrato e incumplimiento a las Cláusulas y Anexo I Especificaciones Técnicas del Contrato CNH-13/2017, así como debilidades de control interno.</p> <p>Del análisis efectuado al proceso de Contratación a través de la modalidad de Adjudicación Directa Federal No. AA-046D00999-E17-2017 y al Contrato CNH-13/2017, Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil, con vigencia del 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019, por un monto máximo de \$1,340,000.00 y del cual se efectuaron pagos en 2017 por un monto de \$153,916.69, se identificó lo siguiente:</p> <p><u>Proceso de contratación.</u> Los oficios de Solicitud de Cotización del 19 de enero de 2017 dirigidos a: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R. L. DE C.V.; CONVERGIA DE MÉXICO S.A DE C.V.; PEGASO PCS S.A. DE C.V. (MOVISTAR) y RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. (TELCEL), carecen de firma autógrafa o sello de recepción por parte de las empresas.</p> <p>La Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria, ANEXOS 12 y 13 y Manifestación de Intereses en Participar en la Licitación Pública del 18 de agosto de 2017 de la Empresa AT&T, no contiene firma autógrafa por el Apoderado Legal y sello de recibido por parte de la CNH.</p> <p>El oficio de Interés de Participar en la Licitación Pública (sin fecha) y Solicitud de aclaración al</p>	<p>Mediante MEMO 310.245/2018 del 25 de octubre de 2018 y Nota Informativa 313.00046/2018 del 14 de noviembre de 2018, el Área Auditada remitió la información y documentación para atender las recomendaciones correctivas y preventivas pendientes, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Correctiva:</p> <p>a) La Oficialía Mayor en coordinación con la DGTI, presentaron las justificaciones solicitadas conforme a lo siguiente:</p> <p><u>Proceso de contratación:</u> En relación con la carencia de firmas autógrafas por parte del Apoderado Legal y sello de recibido por parte de la CNH, aclaran que la notificación se realizó mediante correos electrónicos del 20 de enero de 2018, además de considerar que las cotizaciones fueron presentadas en la plataforma electrónica CompraNet bajo la modalidad de la Licitación Pública Nacional Electrónica, por lo que este punto se considera aclarado.</p> <p>En relación con el MEMO 313.105/2017 del 29 de agosto de 2017, donde se comunicó el resultado de la evaluación técnica por método binario, el cual carece de evidencia de recepción, el ente auditado presentó copia del documento original donde se aprecia el</p>	<p>Del análisis a la información se concluye que la Oficialía Mayor proporcionó información y documentación que permite aclarar y justificar las inconsistencias identificadas, así como acreditar que la OM realizó las acciones para el cobro los montos pendientes por excedentes que suman \$17,432.37 y aclarar los \$21,819.63 observados, dando cumplimiento a la normativa aplicable, por lo que se atienden los incisos a), b) y c) de la recomendación correctiva.</p> <p>Asimismo, en lo que respecta a la recomendación preventiva el OM emitió instrucciones y exhortos a las áreas responsables para realizar las acciones solicitadas, en los numerales 1.1 a 1.3 de la recomendación preventiva número 1, y se atendieron en los términos establecidos los numerales 2, 3 y 4.</p> <p>Por lo anterior, la presente observación se reporta como atendida al 100%.</p>



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>contenido de la Convocatoria del 17 de agosto de 2017, de la Empresa MOVISTAR, se incorporó al expediente sin firma de validación por parte del Representante Legal.</p> <p>El MEMO 313.105/2017 del 29 de agosto de 2017, que comunicó el resultado de la evaluación técnica por método binario, carece de sello o firma de recepción por parte de la Oficialía Mayor o del área contratante.</p> <p>Los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos de austeridad), establecen en el numeral 32 que por conducto del Oficial Mayor o equivalente se podrá autorizar, previa justificación, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los que los grupos jerárquicos establecidos en el numeral 29, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el 50% del importe de la cuota mensual ni la base anual del grupo jerárquico "J"; sin embargo, se observa que, se asignaron equipos sin que en el expediente exista documento previo que justifique la asignación de equipos adicionales de acuerdo con dichos Lineamientos.</p> <p><u>Contrato CNH-13/2017.</u> Se identificó que, el contrato referente al Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, no fue elaborado de</p>	<p>trámite administrativo respectivo, por lo que se considera atendido.</p> <p>Considerando los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la publicación de las "Medidas de austeridad para la CNH", emitidas y difundidas al interior de la Comisión a través de la Atenta Nota del 23 de enero de 2017, advierte que el grupo jerárquico al que pertenecen los Comisionados, incluye un equipo que es indispensable para el personal de apoyo, hecho que justifica y aclara la asignación de los equipos adicionales identificados, por lo que este numeral se considera como atendido.</p> <p><u>Contrato CNH-13/2017.</u> En relación con la ausencia de firma del Titular del área requirente en el Contrato CNH-13/2017, el área se abstuvo de informar los motivos que dieron origen a las inconsistencia administrativa identificada, no obstante manifestó en escrito recibido el 31 de agosto de 2018 por esta AAI, que las POBALINES son normas de observancia obligatoria para los Servidores Públicos de la Comisión, que intervengan directamente en las operaciones en materia adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones jurídicas, políticas que</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>acuerdo con lo establecido en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios" de la CNH (POBALINES), toda vez que, cuenta con deficiencias de elaboración y formalización, entre las que se encuentran: La carencia de la firma por parte del Titular de la Unidad Responsable (Área Requiriente), y la designación del Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, como Verificador del Contrato, lo anterior en contravención a los numerales 52 y 54 de las POBALINES de la CNH, que establecen lo siguiente:</p> <p><i>"52. En el caso de los contratos, convenios y/o pedidos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios <u>requeridos por las AR estos deberán ser firmados por el Titular de la UR, así como por el administrador del contrato, convenio o pedido, por la UJ y el proveedor.</u></i></p> <p><i>54. <u>El Titular de la UR designará al servidor público de su Unidad que será el responsable de administrar el contrato o pedido, el cual deberá tener nivel mínimo de Subdirector de Área, quien será el responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas.</u></i></p> <p><i>Tratándose de contrataciones de TIC, fungirán como administradores del contrato o pedido un servidor público de la UR, quién será el responsable de efectuar la verificación y validación de las obligaciones contractuales en cuanto a los requerimientos funcionales y <u>un responsable de la DGTI encargado de la</u></i></p>	<p>establecen las responsabilidades de los Servidores Públicos que fungen como administradores de los contratos o pedidos y de los verificadores de los contratos en materia de tecnología de la información, entre las cuales se contempla la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos que administran, por lo que el área proporcionó constancias documentales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excedentes tramitados. • Extravío de equipos. • Formato del MAAGMTIC. • Resultado de evaluación técnica por método binario. <p>Entre otros, con los cuales se acredita que el Titular del área requirente, tuvo conocimiento en todo momento de la administración y vigilancia del Contrato referido, asimismo es importante señalar que dicho contrato si contó con las firmas del Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y Titular de la Dirección de Adquisiciones, como responsables de la contratación, por lo que este concepto queda atendido.</p> <p><u>Actas de entrega -recepción</u> El Área Auditada, comunicó mediante Nota Informativa 313.00046/2018 del 14 de noviembre de 2018, que el mecanismo por el que se da vista al verificador del proceso de</p>	




	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	---	--


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>verificación de los aspectos técnicos y de la ejecución de los aspectos administrativos previstos en los numerales 55, 56, 63, 66, 69 y 71 de las POBALINES, tomando como base para esto último el pronunciamiento que en su caso emita la UR, en su carácter de administrador del contrato o pedido. ...".</i></p> <p>Las deficiencias expuestas hacen evidente que la opinión y validación realizada por la Dirección General de Regulación y Consulta, en materia consultiva para dicho contrato de acuerdo con el artículo 24, fracción III, inciso d., fue insuficiente, toda vez que no se advirtieron las situaciones observadas, en incumplimiento de las POBALINES.</p> <p>Las deficiencias en el contrato, ocasionaron que la Dirección General de Tecnologías de la Información, que solicitó la contratación del servicio de telefonía a la Oficialía Mayor de la CNH, como área requirente emitiera las Atentas Notas números 313.001/2018 y 313.002/2018 ambas del 16-enero-2018, mediante las cuales comunicó a la Directora de Trámite y Datos Abiertos, y al Director General Adjunto de Infraestructura y Operaciones, los cambios de Administrador y Verificador respectivamente, observándose que el Titular de la UR no firmó el contrato CNH-13/2017, por lo que no tenía facultades para designar al Administrador y Verificador del Contrato, toda vez que en la formalización del instrumento legal no asumen el carácter de área requirente.</p>	<p>recepción y revisión de los entregables mensuales por parte del proveedor, es a través de la solicitud de rúbrica para el proceso de la gestión de pago y se entrega copia simple de los entregables mensuales derivados del proceso de gestión de pago ante la Dirección de Recursos Financieros, por lo que este concepto se atiende.</p> <p><u>Facturación.</u> El área auditada proporcionó copias de las solicitudes de pago números 313.147/2017 y 313.148/2017 recibidas el 07 de diciembre de 2017 correspondientes a las facturas TF-76146956 y TF-76146852 que suman \$55,942.81, transferencia electrónica del 21 de diciembre de 2017 y oficio de confirmación de pago DIR.JUR.FID.ADM 2133/2017, constancias documentales que acreditan que la DRF realizó el pago dentro de los 20 días naturales normados y, para la factura RC-0022108889 por \$38,821.71 el área proporcionó copias de la solicitud de pago, póliza contable, y confirmación de pago, constancias documentales que permiten aclarar las dos cantidades referidas.</p> <p><u>Excedentes.</u> La OM presentó a través del MEMO 310.262/2018 del 23 de noviembre de 2018 documentación comprobatoria del reintegro de recursos a la CNH por un monto de \$5,323.17 correspondiente a la cuenta</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	---


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Aunado a lo anterior, se observa que el Verificador del contrato inicialmente establecido (Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios), no es el indicado para cumplir las funciones de verificación, toda vez que, según el segundo párrafo del numeral 54 de la POBALINES, antes referido, indica que tratándose de contrataciones de TIC, debe ser un responsable de la DGTI, y la contratación que nos ocupa, no se trata de un contrato de TIC, más bien, de un servicio.</p> <p>Por otra parte, el contrato establece en la Cláusula Séptima. DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", que el Verificador del contrato recibiría las actas de entrega-recepción mensuales, por parte del responsable de la administración del contrato; no obstante, dentro del expediente no se identificó evidencia documental del cumplimiento a dicha cláusula.</p> <p><u>Facturación.</u> El Contrato indica en la Cláusula Décima Tercera. FACTURACIÓN: El proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación del servicio a entera satisfacción por parte de "La Comisión", deberá enviar al Administrador del contrato a los correos electrónicos estipulados y al domicilio de la comisión las facturas en formato CFDI y XML para que dicho administrador efectúe su revisión, valide el cumplimiento de los requisitos fiscales e inicie el trámite de pago. En función de lo anterior, se identificaron cuatro facturas de las que no existe evidencia documental que acredite que se verificaron</p>	<p>008432305 por concepto de Telefonía Celular (excedentes).</p> <p>Asimismo, mediante MEMO 300.224/2018 del 16 de diciembre de 2018, el OM informó Titular del Centro Nacional de Información, que en observancia a los "Lineamientos por lo que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", se identificó que la cuenta número 08432313 presenta un excedente de \$12,109.22 correspondiente al Servicio de Telefonía Celular, por lo que se le solicitó el reintegro del monto referido con carácter de urgente, con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normativa señalada y a fin de evitar responsabilidades administrativas.</p> <p>Con lo anterior se acredita que la OM realizó las acciones para el cobro de los montos referidos que suman \$17,432.37 dando cumplimiento a los numerales 31 y 32 e los Lineamientos, por lo que se atiende este rubro.</p> <p><u>Control Interno.</u> El área se abstuvo de emitir justificación en relación a las inconsistencias identificadas sobre este concepto, no obstante realizó acciones correctivas para promover la solventación del mismo, proporcionó evidencia documental para acreditar la implementación de los controles internos</p>	

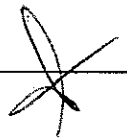
 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	---	--


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>los requisitos fiscales, y 2 facturas que suman \$55,942.81 en las que el proveedor no cumplió con el plazo establecido de cinco días hábiles, para el envío de su factura, reflejando un retraso que va de 2 a 23 días hábiles en la entrega (Anexo 1).</p> <p>Por otra parte, las facturas TF-76146956 y TF-76146852 que suman un monto de \$55,942.81 fueron pagadas excediendo los veinte días naturales regulados en el artículo 51 de la LAASSP y 89 y 90 de su Reglamento, y de la factura RC-0022108889 por \$38,821.71 emitida el 1 de enero de 2018, y cuyo trámite de pago se inició el 15 de enero de 2018, no se presentó la aplicación contable de la póliza, ni la documentación soporte del pago (Anexo 2).</p> <p>En este mismo contexto, la Cláusula Vigésima Tercera, PENAS CONVENCIONALES, indica que "En caso de incumplimiento en los tiempos indicados en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" acordados, se aplicaran penas por los siguientes conceptos: a) Implementación b) Ejecución c) Cierre", en este sentido el apartado B. Ejecución de la misma cláusula, describe que se aplicará pena por día respecto del concepto "Atención de la gestión de facturación (Visitas mensuales del ejecutivo de cuenta de manera programada)", cuyo plazo máximo de ejecución se estableció al "Octavo día hábil del mes"; en función de lo anterior, en el expediente no se cuenta con evidencia documental de que se haya dado cumplimiento a dicha Cláusula, es decir no existen constancias de las visitas mensuales del ejecutivo de cuenta para la atención de la gestión de</p>	<p>utilizados para verificar el cumplimiento a todos los requerimientos del contrato y que permita la adecuada administración de los procesos de asignación, resguardo, control y manejo de los equipos y, actualizó los formatos de resguardo de los equipos de telefonía celular e internet móvil, incluyendo la formalización y difusión del proceso de solicitud de servicios, identificado en Intranet como "Formalización de Procesos para la Solicitud de Servicios de Telefonía Celular", por lo que, este numeral se considera atendido.</p> <p>b) La Oficialía Mayor proporcionó archivo electrónico mediante el cual se hace constar que realizó la revisión de las facturas pagadas desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta el 30 de junio de 2018, con lo que aclara los \$21,819.63 pesos observados, toda vez que detalla las compensaciones realizadas y los cobros de excedentes por telefonía. Como soporte documental, el área responsable remite copia de la línea de captura y ficha de depósito por un reintegro de \$1,198.00, aunado a las constancias documentales de las acciones de recuperación de recursos de los excedentes tramitados en 2017, por \$17,432.37 antes citados.</p> <p>c) Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la</p>	

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	---

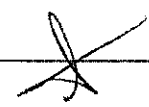
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>facturación, por lo que se considera que la falta de evidencia documental deja en estado de indefensión a la CNH para la aplicación de las penas convencionales.</p> <p><u>Excedentes de importe mensual de telefonía celular.</u> El Administrador del contrato informó a la DGFAS mediante MEMO: 313.155/2017 del 20 de diciembre de 2017, los excedentes respectivos a dos líneas de telefonía celular para el trámite de pago correspondientes por \$17,432.37; por lo que con la finalidad de constatar que las erogaciones del capítulo 3000 se hayan efectuado de acuerdo con el numeral 31 de los Lineamientos de austeridad, se verificaron las facturas correspondientes a 53 líneas de telefonía celular e internet móvil contratadas por el periodo septiembre a diciembre 2017, de las cuales 19 líneas resultaron con excedentes, y en el expediente no se localiza documentación que acredite el trámite administrativo correspondiente para el pago o compensación por un monto de \$21,819.63, (Anexo 3); además de que el área administradora del contrato mediante escrito indicó que no se generaron excedentes en el período auditado.</p> <p><u>Control Interno.</u> En el expediente del Contrato, no se localizó documento alguno que sustente el cálculo para la aplicación de la Pena Convencional por \$99,376.00 tramitada por el Administrador a través del MEMO 313.069/2017 del 7 de noviembre de 2017.</p>	<p>Oficialía Mayor, se considera que es suficiente para atender las recomendaciones correctivas de la observación.</p> <p>Preventiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Oficial Mayor instruyó lo correspondiente conforme a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Mediante los MEMOS 300.143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, y 159/2018, todos del 23 de octubre de 2018, instruyó a los administradores de los contratos para que se observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas y tiempos de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores, por lo que este numeral se considera como atendido. 1.2 A través del MEMO 300.160/2018 del 23 de octubre de 2018, instruye a la Dirección 	

	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

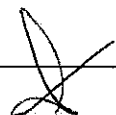
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Se revisaron 62 equipos de telefonía celular e internet móvil, los cuales presentaron las siguientes inconsistencias, 15 no contaron con el documento de asignación al servidor público, 20 presentan deficiencias en los formatos a través de los cuales se asigna el equipo, se realiza un cambio o cancelación, 14 presentaron errores en el requisitado del formato de resguardo, entre otros, (Anexo 4).</p> <p>Por último, se realizó una visita de verificación de la asignación y funcionamiento de los equipos pertenecientes al servicio contratado, considerando los resguardos proporcionados por el área auditada, en la cual se identificó que dichos resguardos no se encontraban actualizados al momento de la visita (Minuta de fecha 22-mayo-2017).</p> <p>Correctiva:</p> <p>a) La Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y el Administrador del Contrato CNH-13/2017 objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas y, en su caso, las justificaciones y los fundamentos legales aplicables en cada uno de los conceptos observados, anexando la documentación que lo sustente.</p> <p>b) Asimismo, realizarán una revisión exhaustiva de las facturas pagadas desde el inicio de la vigencia</p>	<p>General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Por lo que este numeral se considera atendido.</p> <p>1.3 y 1.4. Mediante el MEMO No. 300.161/2018 del 23 de octubre de 2018, el Oficial Mayor instruye y exhorta a la Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Servicios para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisen los expedientes de los procedimientos de contratación para corroborar que fue integrada la documentación soporte del proceso, y que estos cumplen con los requerimientos formales suficientes tales como rúbricas, firmas, acuses de recepción, fecha de envío. • Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago al proveedor 	<p></p>




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>del contrato y a la fecha de la presente observación, para determinar los excedentes que en su caso existan, y realizar las gestiones necesarias para la recuperación correspondiente.</p> <p>c) El OIC analizará la información y documentación que se remita, y evaluará lo conducente, para en su caso, actuar conforme a sus atribuciones.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p> <p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas y tiempos de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos,</p>	<p>estipulado en los contratos, previa entrega y aceptación de los bienes o servicios, se efectúe dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 54 de la POBALINES para que la figura de verificador del contrato sólo se establezca en Servicios de tecnologías de información y comunicaciones, que comprende entre otros conceptos, equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar: información, datos, voz, imágenes y video "TIC". <p>Derivado de lo anterior, el numeral queda atendido.</p> <p>2. Para atender este numeral, el Área Auditada comunicó a través de escrito de Atención de Observaciones recibido el 25 de octubre de 2018, que ha realizado la implementación en intranet de la "Formalización de Procesos para la Solicitud de Servicios de Telefonía", incluyendo evidencia documental identificada dentro del tiempo de realización del seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, entre los que se identifican diversos oficios de</p>	




	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales; además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>1.3. A la DGFAS para que, se realice una revisión de integración de expedientes de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para corroborar que éstos incluyen la documentación soporte del proceso, y cumple con los requerimientos de formalidad suficientes (rubricas, firmas, acuses de recepción, etc.), e instruya para que en caso de las comunicaciones electrónicas, se determine la forma en que se dejará constancia en el expediente de la notificación o comunicaciones con los licitantes y/o proveedores y prestadores de servicio.</p> <p>1.4. A la DGFAS para que, en lo sucesivo, vigilen el cumplimiento del plazo para el pago correspondiente, y se cumpla con el establecido en el artículo 51 de la LAASSP, apejándose a la</p>	<p>solicitud, por lo que este numeral queda atendido.</p> <p>3. La OM proporcionó el MEMO No. 300.161/2018 del 23 de octubre de 2018, emitido y firmado por el Oficial Mayor de la CNH, donde en atención a la recomendación instruye dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 54 de la POBALINES para que la figura de verificador del contrato solo se establezca en Servicios de tecnologías de información y comunicaciones, que comprende entre otros conceptos, equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar: información, datos, voz, imágenes y video "TIC", por consiguiente este numeral queda atendido.</p> <p>4. El OM a través del memorándum número 300.162/2018, instruyó y exhortó a la DGFAS, para que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Dirección General de Regulación y Consulta en el artículo 24, fracción III, inciso d) del Reglamento Interno de la CNH, les solicite que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos</p>	<p></p>




	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

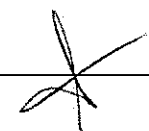
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>normativa aplicable en materia de recursos financieros que tiene establecido formalmente el procedimiento para este proceso.</p> <p>2. En lo sucesivo, el área responsable del proceso de administración del contrato que la CNH tenga vigente para los "Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil", deberá establecer los controles internos adecuados, para verificar que se dé cumplimiento a todos los requerimientos del contrato, y que permita la adecuada administración de los procesos de asignación, resguardo, control, y manejo de los equipos (asignados y de stock); estableciendo controles particulares para el proceso de facturación y pago de los servicios. Asimismo, en lo que respecta al proceso de solicitud del servicio, deberán establecer los criterios aplicables al interior de la CNH, para el tema de la justificación previa para la asignación de equipos adicionales a servidores públicos distintos a los grupos jerárquicos establecidos en los Lineamientos de austeridad, y vigilar que este proceso se lleve a cabo cumpliendo con todos los requerimientos para la formalidad del mismo.</p> <p>Al ser este un servicio permanente en la institución, el procedimiento de asignación y control de Telefonía Celular e Internet Móvil, debe estar formalizado al interior del área encargada de la administración y control, y difundido entre el personal responsable, dicho proceso además de los formatos aplicables, debe especificar</p>	<p>técnicos de los mismo, en los términos establecidos en la recomendación; asimismo, le instruyó para que se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, para que se revisen los contratos y anexos de los contratos, y emita las recomendaciones necesarias a los administradores de los contratos, para que las implicaciones legales de los contratos sean considerados en el proceso de administración, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones para acreditar el cumplimiento del clausulado y las especificaciones establecidas.</p> <p>En atención a las instrucciones recibidas la DGFAS emitió los memorándums números 310.239/2018 y 310.240/2018, dirigidos al Titular de la Unidad Jurídica y al Director General de Regulación y Consulta, respectivamente, solicitando el apoyo en los términos recomendados e instruidos por el OM, por lo que este numeral se encuentra atendido.</p>	

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>responsables en los distintos niveles de control, considerando siempre que la recepción de los servicios queda a cargo del servidor público que se establezca en el contrato, como administrador del mismo.</p> <p>3. La Oficialía Mayor, deberá exhortar a las UR y a la DGFAS para que, en relación con la figura de verificador de los contratos, se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 54 de las POBALINES y ésta figura, sólo se establezca en los contratos cuando se trate de "Contratación de TIC".</p> <p>4. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos documentos establezcan de forma clara los elementos que permitirán verificar el</p>		



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 05
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$21 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: 0.00
Saldo por recuperar: 0.00
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnico, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

Deficiencias en la Administración del Contrato CNH-17/2017, incumplimiento de Cláusulas Contractuales que impactaron en la aplicación de penas convencionales, deductivas, y posible rescisión de Contrato, así como riesgos por pérdida de información confidencial.

Del análisis efectuado a los contratos CNH-17/2017 Partida 1, FÁBRICA DE SOFTWARE (FSW) por un monto máximo de \$138,600,000.00 y CNH-18/2017 Partida 2, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (AC) por un monto máximo de \$ 41,400,000.00, relacionados con el "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH", de los cuales en el ejercicio fiscal 2017 se pagaron \$778,566.11 y \$783,193.7, respectivamente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Facturación.

Contrato CNH-18/2017, Partida 2 AC: existen seis facturas con folios AA7865, AA7864, AA7863 y AA7862 todas del 8 de febrero de 2018, AA8189 del 10 de abril de 2018 y AA8099 del 22 de marzo de 2018, que suman un monto de \$783,193.72, respecto de las cuales el concepto por el que se emiten es "hallazgos identificados", conforme a la medida establecida en el contrato, que en total corresponden a 1,325 hallazgos pagados; no obstante, al revisar el soporte documental, se identificó que únicamente se acredita un monto de \$527,251.92 (67%) por 892 hallazgos, por lo que las constancias documentales

Mediante MEMO 310.245/2018 del 25 de octubre de 2018, la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGAFAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación al Área de Auditoría Interna (AAI), para la atención de la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

Correctiva:

a) La OM informó el origen de las inconsistencias conforme a lo siguiente:

Facturación.

En atención a las minutas de trabajo de fechas 18 de octubre y 5 de noviembre de 2018, mediante Oficio 313.00045/2018 del 13 de noviembre de 2018, el Área Auditada aclaró la forma en que se realiza el cálculo para el pago de las facturas del contrato CNH-17/2017, considerando la Unidad de Cobro por Aseguramiento de Calidad de Software (\$509.56), y proporcionó un archivo electrónico de Excel, en el que se incorpora una relación de los Entregables generados de cada Solicitud de Servicio, que incluyen los Entregables de las Facturas (6) sujetas a revisión, apreciándose de manera concisa la forma en que fueron calculados.

Una vez analizada la información, se concluye que el área auditada proporcionó constancias documentales, archivos electrónicos y aclaró los montos de \$255,941.80 y \$58,877.00 atendiendo los incisos a), b) y c) de la recomendación correctiva, asimismo el Oficial Mayor instruyó y exhortó lo correspondiente para la atención de los numerales 1, 3, y 4 de la recomendación preventiva, y la DGTI realizó las acciones necesarias para atender el numeral 2 de dicha recomendación.

En función de lo expuesto, la presente observación se reporta como atendida al 100%.



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Míles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

no sustentan la totalidad de la erogación realizada con cargo al referido contrato, con lo que se observa la falta de documentos que respalden 433 hallazgos, que representan un monto de \$255,941.80 (33%) **(Anexo 1)**.

Administración de Contrato CNH-17/2017 (al 15 de marzo de 2018).

En el Acta de Entrega-Recepción de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) del 07 de junio de 2017, se incorporó el Anexo 16 X. INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN, "Principales Problemáticas", documento que describe la situación en que se encontraban a esa fecha, las 9 órdenes de servicio de "Levantamiento de Requerimientos", emitidas al amparo del procedimiento establecido en el contrato CNH-17/2017 de referencia, y en el que se señalan las fechas planeadas de entrega de los resultados de cada orden, el estatus de los artefactos considerados como entregables y los días naturales de retraso en la entrega. Cabe señalar que el documento incorporado en el Acta de Entrega-Recepción, refiere la sugerencia, por parte del servidor público que entrega, del inicio del procedimiento de rescisión del Contrato CNH-17/2017.

Considerando lo anterior, como parte del análisis al proceso de administración del contrato, se llevó a cabo una reunión de trabajo el 14 de junio de 2018, con el Director General Adjunto de Procesos e


Expuesto lo anterior y considerando el archivo Excel proporcionado se concluye que los \$255,941.80 quedan aclarados, por lo que este inciso, se considera atendido.

b) Mediante MEMO 313.00286/2018 del 22 de octubre de 2018, el Área Auditada proporcionó las constancias documentales del cálculo y aplicación de las Deductivas Aplicadas y Penas Convencionales del Contrato CNH-17/2017, Fábrica de Software, con corte al 31 de agosto de 2018, conforme a lo siguiente:

DEDUCTIVAS APLICADAS			
MEMO 313.00286/2018			
Nº	MONTO PARA FACTURA	DEDUCTIVA	IMPORTE FACTURADO
1	\$ 171,020.80	\$ 13,737.96	\$ 157,282.84
2	\$ 110,884.96	\$ 8,362.22	\$ 102,522.74
3	\$ 213,019.66	\$ 29,516.07	\$ 183,503.59
4	\$ 275,012.60	\$ 19,084.74	\$ 255,927.86
5	\$ 146,550.22	\$ 16,027.94	\$ 130,522.28
6	\$ 165,696.35	\$ 21,450.28	\$ 144,246.07
7	\$ 43,363.58	\$ 6,465.12	\$ 36,898.46
8	\$ 91,191.32	\$ 10,611.19	\$ 80,580.13
9	\$ 79,499.90	\$ 11,129.99	\$ 68,369.91
10	\$ 176,139.49	\$ 19,397.32	\$ 156,742.17
11	\$ 17,345.43	\$ 2,081.46	\$ 15,263.97
TOTAL	\$ 1,489,724.31	\$ 157,864.29	\$ 1,331,860.02

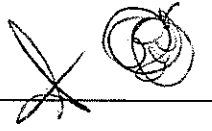
PENAS CONVENCIONALES	
MEMO 313.00142, 310.11056 y 00149/2018	
\$58,877.06	

La Pena Convencional incluye el "Comprobante Universal de Sucursales Concentración Empresarial de Pagos" de

	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Integración de Soluciones Tecnológicas (DGAPIST) y Administrador del Contrato, por el periodo comprendido del 23 de octubre de 2017 al 15 de marzo de 2018, con la finalidad de solicitar las aclaraciones pertinentes, respecto de las situaciones resaltadas en el Acta de Entrega relacionadas con el contrato que nos ocupa, y las constancias documentales que obran en el expediente proporcionado para revisión, dejando evidencia mediante el levantamiento de la Minuta de Reunión con el sustento documental que en su momento se proporcionó, obteniendo los siguientes resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Previamente a la recepción a entera satisfacción de los entregables, el proveedor coloca en el repositorio los entregables quedando a disponibilidad del Contrato CNH-18/2017, Partida 2 AC, responsable de validar la calidad de los productos, así como de informar al proveedor los hallazgos para que éste proceda a corregirlos, lo anterior para entregar productos de calidad.</i> • <i>Se tienen nueve órdenes de servicio con fechas vencidas de entrega.</i> • <i>Hasta el 15-marzo-2018, no se recibió formalmente a entera satisfacción ningún entregable de las nueve órdenes de servicio.</i> • <i>El Administrador del Contrato, no acreditó documentalmente el seguimiento (acciones)</i> 	<p>fecha 29 de junio de 2018, que identifica la Línea de Captura 0018ABFT791046613217 por un importe de \$58,877.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos ^{00/100} m.n.), constancias documentales que hacen constar la aclaración del monto referido, por lo que este inciso, se considera aclarado.</p> <p>c) El AAI realizó el análisis correspondiente a la información proporcionada por la OM, identificando que los responsables de la administración del contrato aplicaron las penas convencionales y deductivas, y realizaron las aclaraciones de los puntos observados, documentando y fundamentando sus acciones; adicionalmente y expusieron las razones por las que no iniciaron el proceso de rescisión del contrato, por lo que no existen acciones pendientes por parte del OIC.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1. El Oficial Mayor instruyó y exhortó lo correspondiente, de conformidad con lo que a continuación se indica:</p> <p>1.1. La Oficialía Mayor proporcionó copia de los MEMOS números 300.143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, y 159/2018, todos del 23 de octubre de 2018, mediante los cuales el OM instruyó y</p>	<p></p>





DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

para solucionar la falta de entrega de las nueve órdenes de servicio por parte del Proveedor.

- El Administrador del contrato no realizó acciones para iniciar el trámite de cobro de Penas Convencionales a que el proveedor se hace acreedor al incumplir a la Cláusula Vigésima. - PENAS CONVENCIONALES del Contrato CNH-17/2017.
- El Administrador informó que mediante oficio No. 313.0030/2018 del 15-marzo-2018, se informó al Proveedor PLANMEDIA MEX, S.A. de C.V., las penalizaciones y deductivas generadas a las fechas de vencimiento de las nueve Ordenes de Servicio.

De lo anterior se observa que el DGAPIST y Administrador del Contrato CNH-17/2017, Partida 1 FSW, por el periodo comprendido del 23-octubre-2017 al 15-marzo-2018, no administró ni verificó cabalmente el cumplimiento del contrato referido en relación con la aplicación de penas convencionales y deductivas, por el retraso en las fechas comprometidas para la entrega de los servicios y con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió el proveedor, respectivamente, lo que infringió las Cláusula Décima Primera, Vigésima, Vigésima Primera del Contrato referido y los artículos 84 último párrafo y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

exhortó a los administradores de los contratos vigentes a esa fecha, para que se observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas y tiempos de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores, por lo que este numeral queda atendido.

1.2 Mediante el MEMO 300.160/2018 del 23 de octubre de 2018, el OM de la CNH, instruyó a la DGFAS, para que, como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

Asimismo, el control interno de entregables implementado es insuficiente y no permitió asegurar el cumplimiento de entrega de los productos y/o artefactos en los tiempos establecidos.

Administración de Contrato CNH-17/2017 (a partir del 16-marzo-2018).

Se llevó a cabo una reunión de trabajo el 19 de junio 2018 para las aclaraciones con el Director de Integración y Soluciones Tecnológicas (DIST) y Administrador del Contrato a partir del 16 de marzo y a la fecha de la verificación, dejando evidencia mediante el levantamiento de la Minuta de Reunión; en dicha reunión, el Servidor Público proporcionó copia simple de la Respuesta de Solicitud de Servicio CNH-PETIC-18-03/FSS-P1-03 del 6 de febrero de 2018; del oficio número 313.00056/2018 del 11 de junio de 2018 (con corte a mayo-2018) cuyo asunto indica "Rectificación y Ratificación de Penas Convencionales", que incluye el cálculo de todas las ordenes; Línea de Captura Número 0018ABDL551046443253 por un importe de \$58,877.00 con vigencia del 26 de junio de 2018; y del Oficio 313.00057/2018 del 11 de junio de 2018 cuyo asunto refiere "Informe de DEDUCTIVAS mayo-2018 al Contrato CNH-17/2017" por un total de \$194,380.33; documentos que incluyen el trámite de los entregables relacionados en las distintas Órdenes de Servicio que le fueron cuestionadas por el grupo auditor, derivado del Acta de Entrega - Recepción del

realizadas, por lo que este numeral queda atendido.

2.El Área Auditada comunicó mediante escrito de Atención de Observaciones que, a partir de la recomendación, el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y verificador del contrato, asiste a las reuniones semanales de seguimiento del contrato y da el Vo. Bo. a los informes mensuales del proveedor, de conformidad al proceso de Administración de Proveedores del MAAGTIC-SI. Como soporte documental del mecanismo de control establecido, el área responsable remitió la evidencia de las presentaciones semanales por parte del "PROVEEDOR DEL SERVICIO"; así como, la minuta en la que se presenta la nueva metodología de desarrollo aceptada por éste, la cual establece un mejor control en los productos entregables y en los tiempos de ejecución, asimismo, proporcionaron ejemplo de los formatos implementados.

3.La DGFAS mediante MEMO 310.242.2018 del 24 de octubre de 2018, solicitó a la Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC), emitir opinión en el sentido de establecer si las cláusulas de confidencialidad son suficientes para asegurar que la información de carácter confidencial en posición de



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Míles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

DGTI, con lo que se concluyó que el actual Administrador demostró que dentro de su gestión, se han realizado acciones encaminadas a dar cumplimiento a las Cláusulas del Contrato relacionadas con la aplicación de las penas convencionales y deductivas.

Cabe resaltar que el DIST y actual Administrador del Contrato CNH-17/2017, informó que él hizo la recomendación al entonces Director General de Tecnologías de la Información para que se tomará la decisión de rescindir el contrato, toda vez que existe un riesgo considerable respecto del cumplimiento del Plan de la Dirección General de Tecnologías de la Información, relacionado con implementar una Plataforma Tecnológica Empresarial completa antes del 31 de diciembre de 2019, así como los planes comprometidos para la atención a las recomendaciones realizadas por el Delegado de la Secretaría de la Función Pública en el Informe del Desempeño de la CNH; respecto del tema, proporcionó copia simple del "Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Comisión (TIC), (MAAGTIC-SI) CNH" del 30 de mayo de 2018, que contiene las iniciativas en materia de TIC a cargo de la DGTIC, donde queda de manifiesto la problemática que presenta el Proveedor del servicio al amparo del Contrato CNH-17/2017 y se comunican las gestiones para elaborar la documentación necesaria para sustentar la decisión de rescindir anticipadamente el contrato referido.

terceros, se encuentra debidamente protegida o blindada, en respuesta con Memo 233.129/2018 del 13 de diciembre de 2018 la DGRC, emitió opinión favorable, indicando que los convenios de confidencialidad formalizados garantizan que en caso de sustracción, mal uso de la información proporcionada a los proveedores para la correcta ejecución de los servicios de la CNH se implementen las acciones legales que correspondan ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de los prestadores de servicios, por lo anterior este numeral se atiende.

4.El OM a través del memorándum número 300.162/2018, instruyó y exhortó a la DGFAS, para que con fundamento en las atribuciones conferidas a la DGRC en el artículo 24, fracción III, inciso d) del Reglamento Interno de la CNH, les solicitara que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismo, en los términos establecidos en la recomendación; asimismo, le instruyó para que se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, para que se revisen los contratos y anexos de los

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

En función de lo anterior, se hace evidente que, a la fecha, no se tienen ningún entregable recibido a entera satisfacción, respecto de las órdenes emitidas al amparo del contrato CNH-17/2017; y el riesgo de que no se cumplan los objetivos para los cuales fue celebrado son altos, situación que impactaría inminentemente en la operación del área y de la institución.

Estándares de calidad de los entregables del CNH-17/2017.


En relación al Contrato CNH-18/2017 Partida 2, el análisis refleja dentro de los entregables considerados para cada una de las Solicitudes / Órdenes de Servicio, un total de "6 atenciones" de las que resultaron 29 revisiones y 892 hallazgos a los entregables del contrato CNH-17/2017, se observa que éstos no contaron con los estándares de calidad estimados dentro de lo establecido en las Métricas o Reglas de Calidad que se deben de cumplir, según la Cláusula Vigésima Primera del Contrato referido.

Acontecimiento que pone en riesgo la Información de carácter confidencial de la CNH.

En la reunión de trabajo del 19 de junio de 2018 que se realizó con el actual Administrador del Contrato CNH-17/2017, Partida 1 FSW, se tuvo conocimiento que el 04 de abril de 2018 el proveedor comunicó el incidente de asalto o robo a sus instalaciones, en las que se

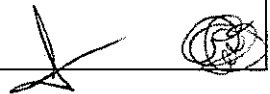
contratos, y emita las recomendaciones necesarias a los administradores de los contratos, para que las implicaciones legales de los contratos sean considerados en el proceso de administración, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones para acreditar el cumplimiento del clausulado y las especificaciones establecidas.


En atención a las instrucciones recibidas la DGFAS emitió los memorándums números 310.239/2018 y 310.240/2018, dirigidos al Titular de la Unidad Jurídica y al Director General de Regulación y Consulta, respectivamente, solicitando el apoyo en los términos recomendados e instruidos por el OM, por lo que este inciso se considera como atendido.

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Oficialía Mayor</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>sustrajeron equipos de cómputo que contenían información de la CNH de carácter confidencial, y aún y cuando el proveedor del servicio indica que existían las medidas necesarias para la seguridad de la información, existe el riesgo de que las medidas implementadas sean vulnerables y la información sea divulgada o se haga uso indebido de la misma.</p> <p>Correctiva:</p> <p>a) La Oficialía Mayor en coordinación con el Administrador de los Contratos CNH-17/2017 y CNH-18/2017 objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas en cada uno de los conceptos observados, indicando el fundamento legal que, en su caso, justifique las inconsistencias observadas, y anexe la documentación que lo sustente.</p> <p>b) La DGTI como área requirente y responsable de la administración de los contratos, en la figura del Director de Integración y Soluciones Tecnológicas, en relación a los oficios 313.00056/2018 del 11 de junio de 2018 relacionado con la Rectificación y Ratificación de Penas Convencionales y el oficio 313.00057/2018 de la misma fecha, relacionado con las deductivas del Contrato CNH-17/2017, deberá informar y documentar ante este OIC, el resultado de la aplicación de las Penas Convencionales y</p>		



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deductivas, y la resolución o, en su caso, los avances sobre el tema de la rescisión del Contrato CNH-17/2017.</p> <p>c) El OIC analizará la información y documentación remitida, y de ser el caso actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>Preventiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores. 1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por 		





DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales; además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.

- En lo sucesivo, el área responsable del proceso de administración de los contratos de los "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH" Partida 1 FÁBRICA DE SOFTWARE y Partida 2 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, deberá establecer los controles internos adecuados, verificar que la documentación que presente el prestador del servicio cumpla con todos los requisitos establecidos, y en particular, vigilar que se cumplan los plazos acordados en las órdenes de servicio. El control interno sobre los tiempos de ejecución de las órdenes de servicio, deberá hacerlo del conocimiento del verificador del contrato, con la finalidad de que éste, establezca un mecanismo de seguimiento y validación de avances, deje constancias documentales de la supervisión y todas las comunicaciones con el proveedor. En caso de que la rescisión del contrato CNH-172018 sea procedente, este

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/18
Número de Observación: 06
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: \$315 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 07/2018
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
4to. Trimestre de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Unidad Auditada: Oficialía Mayor


Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación


Acciones realizadas



Conclusión


- numeral de la recomendación preventiva sólo aplicará para el contrato CNH-18/2017.
3. La OM conjuntamente con la Unidad Jurídica de la CNH, deberá analizar si la forma en que están planteadas las cláusulas de confidencialidad de la información en este tipo de contratos, son suficientes para asegurar que la Información de carácter confidencial en posesión de terceros, se encuentra debidamente protegida o blindada ante acontecimientos inesperados como el robo, y de ser el caso, determinar las acciones que requiere efectuar la institución para blindar la información de la CNH ante estas situaciones, que permitirá mitigar el riesgo de que ésta sea divulgada o se haga uso indebido de ella.
 4. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos

	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

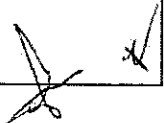
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>documentos establezcan de forma clara los elementos que permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.</p> <p>Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnico, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		

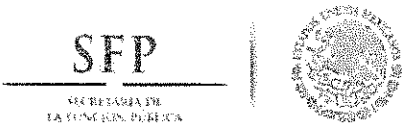
 L.C. Diego Sevilla Tovar Jefe de Departamento	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
---	---

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Oficialía Mayor</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Recursos del fideicomiso ejercidos a través de la figura de fondo rotatorio, sin aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso para su creación y operación, inconsistencias en el auxiliar de bancos y deficiencias en el control de la chequera de la cuenta Banorte terminación 3819.</p> <p>Del análisis efectuado a los registros de aplicación de recursos de la cuenta productiva No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR (Fondo Rotatorio), con CLABE terminación 38198, que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene con la institución financiera BANORTE, y cuyo objeto es cubrir compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, destinado a gastos inmediatos o urgentes de reducida cuantía, para las partidas correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios Generales", se determinó lo siguiente:</p> <p><u>Constitución del Fondo:</u> La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) informó mediante Notas Informativas recibidas el 17 de mayo de 2018, que el presupuesto autorizado 2017 a la CNH sólo consideró el capítulo 1000 "Servicios Personales", y los recursos en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" estarían disponibles hasta finales del primer trimestre del año, provenientes de aprovechamientos que cobra la Comisión, por lo que ante la necesidad de hacer frente a gastos menores urgentes de operación, consideró que el Fideicomiso de Administración y Pago de la CNH (Fideicomiso) que tiene como fines de acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato, cubrir los gastos necesarios para cumplir con las funciones de la CNH, era la solución para financiar a la institución durante el primer trimestre de 2017,</p>	<p>La Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), mediante comunicado número 310.245/2018, remitió información y documentación para la atención de las acciones pendientes, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Correctiva: Para la atención del inciso a), la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) emitió las instrucciones necesarias a la Dirección de Recursos Financieros, para que los recursos del fondo rotatorio, se utilicen únicamente para el pago de gastos inmediatos y urgentes de la CNH, de acuerdo con lo recomendado.</p> <p>Preventiva: Respecto del numeral 1, la OM emitió el memorándum número 300.164/2018, mediante el cual giró instrucciones a la DGFAS, para que a partir de la fecha de la instrucción para la creación y operación del Fondo Rotatorio en la CNH, se considere la fuente de recursos, y cuando sea presupuestaria se apegue a la normativa aplicable y a lo que disponga la SHCP, y en caso de que sea del Fideicomiso de la CNH, se realicen las gestiones ante el Comité Técnico, determinando la política de uso de gastos menores y urgentes.</p> <p>Para atender el numeral 2 y los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, la OM emitió el memorándum 300.163/2018 mediante el cual instruyó y exhortó a la DGFAS, para que en lo sucesivo realice el debido registro en los Auxiliares de Bancos, se concilien con el Estado de</p>	<p>Con las acciones realizadas y notificadas a la fecha, se puede señalar que la OM emitió las instrucciones y exhortos recomendados, y realizó las acciones solicitadas, con lo que da atención al inciso a) de la recomendación preventiva y los numerales 1, 2, 2.1, 2.2 y 2.3 de la preventiva, por lo que la presente observación se reporta como atendida al 100%.</p>

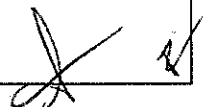



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>por lo que la Oficialía Mayor (OM) solicitó al Comité Técnico del FIDEICOMISO la autorización de recursos para cumplir con las funciones de la institución.</p> <p>De los recursos autorizados por el referido Comité, según los acuerdos SO/II-16/05 y SO/II-17/04 para los gastos operativos, los responsables de los recursos financieros de la institución determinaron constituir el fondo rotatorio, por lo que el OM solicitó en dos ocasiones al Fiduciario el pago de recursos a la CNH por concepto de "Fondo Rotatorio" por los siguientes montos \$90,000.00 el 17 de enero de 2017 y \$90,000.00 el 28 de julio de 2017. Es importante resaltar, que los acuerdos tomados por el referido Comité no especifican en ningún momento la creación de un "Fondo Rotatorio", por lo que no se aprobó un monto específico para este concepto, ni las condiciones, en su caso, de revolvencia, así como los montos límite de gasto menor que se realizarían con esta figura.</p> <p>La constitución del fondo revolvente o rotatorio, con cargo a los recursos presupuestales, se encuentra normado en los artículos 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 86 y 86 A de su Reglamento (RLFPRH), que permite a las dependencias y entidades atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, e implica el cumplimiento de diversas reglas y requisitos que se deben cubrir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 46.- Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos invariablemente mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada.</i></p>	<p>Cuenta Bancario y se supervise el proceso; asimismo, coordine las actividades de planeación y programación del presupuesto y recursos del fideicomiso, considerando el marco legal y se realicen oportunamente las gestiones ante las instituciones financieras, para la actualización de registros de firmas de las cuentas bancarias de la CNH.</p>	<p></p>




 <p>SFP SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>El Reglamento establecerá los plazos para regularizar los acuerdos de ministración y los requisitos para prorrogarlos, sin exceder del día 20 de diciembre de cada ejercicio fiscal, salvo en los casos de excepción, los cuales no podrán rebasar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente."</i></p> <p><i>"Art. 86 El fondo rotatorio o revolvente es el mecanismo presupuestario que la Secretaría autoriza expresamente a cada una de las dependencias para que cubran compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.</i></p> <p><i>Las solicitudes de las dependencias para la autorización de fondo rotatorio o revolvente deberán observar lo siguiente:</i></p> <p><i>I. El fondo que se autorice se destinará para cubrir gastos urgentes de operación, y no deberá ser mayor al importe autorizado en el ejercicio inmediato anterior, y</i></p> <p><i>"Artículo 86 A. Las dependencias podrán solicitar autorización a la Secretaría para la creación del fondo rotatorio ajustándose al porcentaje y términos previstos en la fracción I del artículo anterior, con cargo a los recursos de su presupuesto autorizado, sin requerir de un acuerdo de ministración.</i></p> <p>En este sentido, siendo que el fondo se constituyó con recursos del fideicomiso, la instancia facultada para autorizar la constitución y condiciones de operación del fondo rotatorio, es el Comité Técnico del Fideicomiso; sin embargo, de la documentación proporcionada y las declaraciones emitidas por los responsables de la creación y administración del fondo, se identifica que no existió autorización expresa.</p>		




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><u>Estados de Cuenta y Auxiliar de Bancos enero y agosto 2017.</u></p> <p>De la revisión efectuada al Estado de Cuenta 02759038198 y Auxiliar de Bancos, la cuenta No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR, se identificaron dos depósitos efectuados el 25 de enero de 2017 por un monto de \$90,000.00 por concepto de Fondo Rotatorio y el segundo de \$214,734.00 por concepto de servicio de energía eléctrica, provenientes del FIDEICOMISO y el 27 de enero de 2017 un movimiento de retiro por \$214,734.00 por pago de servicio de energía eléctrica.</p> <p>En el Auxiliar de Bancos y Estado de Cuenta el 04 de agosto de 2017 aparece reflejado un depósito por \$90,000.00 por concepto Ingreso del Fideicomiso.</p> <p>Se verificó el Auxiliar de Bancos correspondiente al mes de agosto 2017 del Fondo Rotatorio, y se identificó que el 11 de agosto de 2017 con póliza 2177 se retiró un monto de \$1,164.10 cuyo beneficiario es el C. Jesús Martínez Alcántara, sin que se haya registrado el concepto del retiro y con póliza 2204, el 18 de agosto de 2017 se realizó un retiro por \$3,000.00, sin que se haya registrado el concepto y beneficiario.</p> <p>Por lo antes expuesto, se observa que la cuenta bancaria para el fondo, incluye otros conceptos además de los recursos para gastos menores y urgentes, existiendo riesgos para controlar los pagos y el ejercicio del gasto. Asimismo, en el Auxiliar de Bancos existen inconsistencias de registro, por lo que no refleja de forma pormenorizada los movimientos que afectaron la cuenta referida; es relevante comentar que los auxiliares tienen el objetivo de ser constancia de los movimientos que se efectúan en tiempo real, mismos que son conciliados con el Estado de Cuenta</p>		

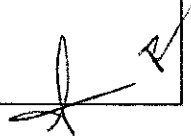



 <p>SFP SECRETARÍA DE ENERGÍA PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

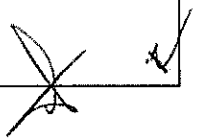
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Bancario, de ahí la importancia de que dichos registros sean pormenorizados.</p> <p><u>Chequera de la cuenta No. 0275903819.</u> El 25 de mayo del presente, se realizó verificación física a la Chequera de la cuenta No. 0275903819, y se detectó que ésta se encuentra bajo la responsabilidad de la Directora de Recursos Financieros, sin que exista evidencia documental que acredite el registro de firma de la Directora en la cuenta, o la designación formal para el manejo de ésta; los talonarios se encuentran dispersos, no existe un lugar específico para su guarda, se localizaron dos talones de cheques con números 2669 y 2670, los cuales fueron elaborados el 29 de diciembre de 2017; sin embargo, esta fecha no corresponde a la registrada en el auxiliar de bancos; los talones están requisitados con diferentes tipos de letra, lo que hace evidente que son elaborados por diversas personas distintas al personal autorizado en el registro de firmas ante la institución bancaria o designado formalmente para su manejo, exponiendo la chequera ante servidores públicos ajenos, situación que se considera un riesgo de control.</p> <p>Respecto de la suscripción de los títulos de crédito, la atribución de conformidad con el artículo 36, fracción II, inciso I), del Reglamento Interno de la CNH, es del Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, en concordancia con el numeral 234 fracción XX del Manual de Organización General de la CNH, y la Directora de Recursos Financieros sólo tiene la atribución de "Participar en la propuesta de suscripción de los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión" conforme a lo establecido en el numeral 238, fracción XII del referido Manual.</p>		




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialia Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Correctiva:</p> <p>a) La DGFAS deberá girar las instrucciones necesarias, para que los recursos de la cuenta bancaria específica para el fondo rotatorio, únicamente se utilicen para los fines creados (gastos inmediatos y urgentes), lo que permitirá tener un mejor control de pagos y ejercicio del gasto a través de dicho Fondo.</p> <p>b) La DGFAS deberá implementar las medidas de seguridad que permitan asegura la guarda y custodia de la chequera de la cuenta productiva No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR; y emitir el documento oficial por medio del cual designe al interior de la CNH, a los responsables del manejo y control de las chequeras, y delimite las responsabilidades que tendrán en el manejo y control de las chequeras.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1. La Oficialia Mayor en coordinación con la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), deberán en lo futuro, gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del fondo rotatorio, mediante el mecanismo presupuestario de constitución establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normativa que sea aplicable; o en caso de que se constituya con recursos del fideicomiso, realizar las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso para que, se establezca la política de uso y aplicación de gastos menores.</p> <p>2. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito a la DGFAS para:</p>		

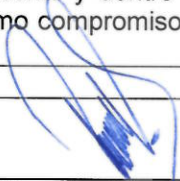



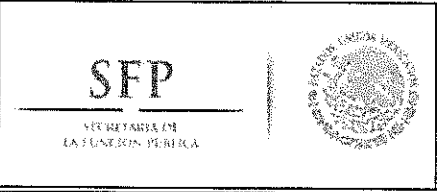
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 4to. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>2.1. Que en lo sucesivo se realicen las acciones correspondientes al debido registro pormenorizado en los Auxiliares de Bancos, considerando la normativa aplicable, con el objetivo de que reflejen todos los movimientos efectuados y sean conciliados con el Estado de Cuenta Bancario; y se lleve a cabo la supervisión adecuada en el proceso.</p> <p>2.2. Coordinar las actividades necesarias y suficientes de planeación y programación del presupuesto y recursos del fideicomiso, considerando el marco legal que regula la materia presupuestaria, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción II, incisos f y h) del Reglamento Interno de la CNH, y 234, fracción IX del Manual de Organización General de la CNH.</p> <p>2.3. Para que, en lo sucesivo, se realicen oportunamente las gestiones para actualización de los registros de firmas de las cuentas bancarias, ante las instituciones financieras, ante cualquier cambio de los responsables registrados.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		

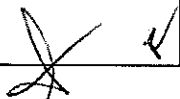
 L.C. Rosalba Morales Pérez Directora de Auditoría	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
--	--

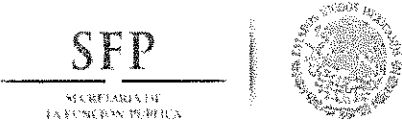
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
---	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------


Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Inconsistencias en las Cuentas Bancarias que la CNH tiene con la Instituciones bancarias Banorte y Banamex.</p> <p>Para el análisis del ejercicio de los recursos, se revisaron los movimientos registrados en las Cuentas Bancarias que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene con la institución financiera BANORTE; además de revisiones documentales, se efectuaron visitas de verificación en las cuales se levantaron las Minutas respectivas, con objeto de constatar la debida administración, control y pagos efectuados en términos de las disposiciones aplicables en la materia:</p> <p><u>Cuenta productiva No. 00275903800. Denominada R46 311 CNH DIRGRALDERECHOSHUMANOSNOMINACONTINGENCI A, con CLABE 72180002759038004:</u></p> <p>1. Se identificó que la guarda y manejo de la chequera de esta cuenta, está bajo la responsabilidad de la Directora de Nómina y Programas Sociales, a la cual se le solicitó en la Reunión de trabajo del 25 de mayo de 2018 (en la que se firmó la minuta respectiva), el documento que la designa como responsable de la chequera, manifestando lo siguiente:</p> <p><i>"[...] que de acuerdo a la norma correspondiente la Dirección de Nómina, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, NO debiera tener a su cargo la guarda, custodia y responsabilidad de expedir cheques, ya que es una función propia del área de finanzas, y manifiesta que en ningún momento se le designó oficialmente para tener el manejo de la chequera y cuenta."</i></p> <p><i>Posteriormente, mediante nota informativa del 11 de junio de 2018, la propia Directora de Nómina y Programas</i></p>	<p>La Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), mediante comunicado número 310.245/2018, remitió información y documentación para la atención de las acciones pendientes, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Correctiva:</p> <p>Para la atención del numeral 1, mediante documento escrito, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), presenta diversas argumentaciones que, conforme a lo solicitado, justifican las inconsistencias identificadas, indicando que tanto el manejo y administración de la cuenta bancaria de nómina de contingencia, como el cargo indebido de recursos a dicha cuenta, para dicha Dirección General, no son considerados inconsistencias, y describe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuenta bancaria está autorizada por la Tesorería de la Federación. • Se apertura para hacer frente únicamente a rechazos de transferencias bancarias en pago de nóminas, pago de impuestos sobre nóminas, pago de apoyos a prestadores de servicio social y pago de pensiones alimentarias ordenas por el Poder Judicial. • La autorización de los pagos correspondientes se realiza como medida de control interno, de manera mancomunada a través de la firma de los cheques respectivos por servidores públicos de la DGFAS y de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) de la CNH. 	<p>La Oficialía Mayor informó y proporcionó documentación que, una vez analizada, subsanó las inconsistencias y montos identificados con lo que se atienden y aclaran los numerales 1 al 5 de la recomendación correctiva; asimismo, emitió las instrucciones y exhortos a las áreas responsables para realizar las acciones solicitadas, en los casos aplicables, por lo que los numerales 1.1 a 1.3 de la recomendación preventiva número 1, fueron atendidos en los términos establecidos en la observación.</p> <p>Por lo anterior, la presente observación se reporta como atendida al 100%.</p>



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

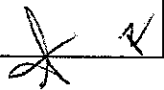
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Sociales, en contrario a lo manifestado inicialmente, indicó que de conformidad con el artículo 254, fracción I, del Manual de Organización General (MOG) de la CNH, está facultada para suscribir cheques de la cuenta referida.</p> <p>En función de lo anterior, y toda vez que la facultad de "suscribir los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión" está explícitamente asignada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción II, inciso I. del Reglamento Interno de la CNH (RICNH) y numeral 234, fracción XX del Manual de Organización General de la CNH (MOGCNH); se advierte que la "facultad" es propia de la DGFAS, y la función que la "Dirección de Nómina" señala tener asignada de acuerdo con el MOG, es "<i>Participar en las acciones necesarias para el cumplimiento de pagos con terceros, en relación con las obligaciones de servicios personales</i>", en la que de acuerdo con la interpretación se encuentra inmersa la función de suscripción de cheques; razón por la cual, se considera que existe una imprecisión sujeta a interpretaciones jurídicas que pueden impactar eventualmente, en el manejo y control de los recursos financieros de la institución, siendo este proceso de alto impacto al tratarse de acciones relacionadas con el ejercicio de recursos públicos.</p> <p>Adicionalmente, es importante considerar que el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, numeral 6.8 subproceso "Pago de remuneraciones y de servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales" dentro del marco general de actuación indican que:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por generarse la solicitud de pago de los conceptos mencionados en el área de Recursos Humanos, el resguardo de las chequeras se ubica en la Dirección de Nóminas y Programas Sociales. <p>Respecto del cargo indebido de \$1,900,000.00 a la cuenta de nómina de contingencia, argumentan que no se generó por una inconsistencia, sino por el resultado de un hecho ilícito que fue denunciado ante las autoridades correspondientes, situación que fue reconocida por la Institución Bancaria al devolver los recursos respectivos a la cuenta de cheques; asimismo, expone que el monto indebidamente cargado estaba destinado al pago del impuesto sobre nóminas correspondiente al mes de diciembre de 2017, y para evitar el pago de recargos y costos adicionales, gestionaron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), una adecuación externa mediante la cual se tuvo la disponibilidad de recursos para efectuar el pago.</p> <p>Adicionalmente indica que las transferencias de recursos a la referida cuenta se realizan únicamente por el tiempo necesario para efectuar los pagos de los conceptos señalados, lo que se traduce en disponibilidades financieras no relevantes en esa cuenta.</p> <p>En lo que respecta al numeral 2, la DGFAS realizó el análisis del riesgo en que se encuentran las firmas de los servidores públicos que firman mancomunadamente los cheques de la cuenta R46 311CNH, correspondiente a la nómina de contingencia, y emitió nota informativa que detalla el análisis realizado y las medidas adoptadas, entre</p>	<p style="text-align: right;">  </p>

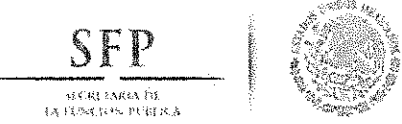
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------


Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

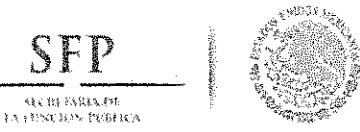
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>“El área de administración del personal o equivalente elaborará la nómina y llevará a cabo la solicitud de trámite de pago ante la DGPOP”.</p> <p>Lo anterior hace evidente que el área de nómina de acuerdo con el referido manual, únicamente deber realizar los cálculos para la nómina y el trámite de solicitud de pago, en el caso que nos ocupa ante la DGFAS.</p> <p>2. El estado de cuenta bancario de enero 2018 refleja un retiro del día 09 del mismo mes por \$1,900,000.00 con referencia “CHEQ CA0001237”; se revisaron las copias del talón y cheque 0001237, y ambos documentos fueron elaborados el 07-diciembre-2017 por la cantidad de \$1,000.00.</p> <p>El día 11-enero-2018, mediante correo electrónico, personal de la Dirección de Nómina y Programas Sociales, informó a la Directora de Recursos Financieros que la cuenta no tenía saldo suficiente, debido a que reflejaba un retiro por \$1,900,000.00.</p> <p>La Directora de Recursos Financieros, mediante correo electrónico envió el Oficio No. 310.011/2018 del 11-enero-2018 firmado por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios; el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y la Directora de Nómina y Programas Sociales, mediante el cual se solicitó al Subdirector de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, la aclaración del retiro “No reconocido por la CNH” reflejado en la cuenta No. 00275903800 por \$1,900,000.00, mencionándole que el cheque número 1237 fue expedido por \$1,000.00 a un prestador de servicio social.</p>	<p>las que destacan que actualmente con el objeto de mantener el menor tiempo posible la disponibilidad de recursos para el pago del impuesto sobre nóminas, han adoptado la práctica de que en un plazo máximo de 2 días se realice el depósito y el pago de dicho impuesto; asimismo, para el pago a los prestadores de servicio, se han realizado cambios en los periodos y actualmente se realizan al concluir el tiempo de servicio social. Por otra parte, informan que están analizando con la institución bancaria, la posibilidad de implementar un servicio denominado cheque protegido, que reduce la posibilidad de alteración o falsificación de estos instrumentos.</p> <p>Para el numeral 3, relacionado con las designaciones formales y personalizadas que delimitan las actividades, responsabilidades, funciones y facultades relacionadas con el manejo, control y ejercicio de recursos públicos, principalmente la suscripción de cheques, el área responsable emite los documentos formales de designación de los servidores públicos responsables de la suscripción de los títulos de crédito de las cuentas bancarias de la institución, que delimita a los responsables por número de cuenta.</p> <p>Por lo que respecta al segundo párrafo del numeral 4, el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante nota informativa describe las acciones realizadas para la recuperación de los recursos de la cuenta con terminación 3827 de Banamex, que la CNH mantenía sin movimiento, y presenta constancias</p>	



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

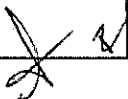
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

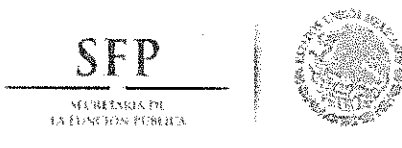
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>En respuesta, el Subgerente de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, remitió copia del cheque pagado (1237), el cual no coincide con el expedido por la CNH; ante dicha situación, se tiene evidencia documental en copia del oficio No. CNH-UJ-DGC-234-20/2018 del 23-enero-2018, mediante el cual la Unidad Jurídica de la CNH presentó la formal denuncia de hechos y/o querrela, ante la Procuraduría General de la República (PGR).</p> <p>Posteriormente, mediante correo electrónico del 26-marzo-2018, el Subdirector de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, informó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios que el tema del cheque referido se dictaminó como procedente a su favor y los recursos se devolvieron a la cuenta el 21-marzo-2018; y por ese mismo medio remitió impresión de pantalla del que al parecer es el sistema del banco, que contiene la leyenda "LINEAS A PANTALLA CONSULTA DE MOVIMIENTOS"; sin embargo, esta refleja un importe de \$1,899,000.00. Cabe señalar que la CNH no cuenta con documento alguno que acredite el dictamen emitido por la institución bancaria, que permita identificar el resultado de la investigación que realizaron al interior, y qué motivó el movimiento.</p> <p>Dado lo anterior, se revisó el Estado de cuenta bancario y Auxiliar de bancos ambos del mes de marzo de 2018, en los que se refleja un depósito de \$1,899,000.00 por concepto de (ANUL CHE 1237) del 21 y 23 de marzo 2018 respectivamente; no obstante, la aplicación realizada por el banco por el cheque 1237 fue por \$1,900,000.00.</p> <p>Con relación al Oficio CNH.400.AAI.021/2018 del 05-junio-2018, mediante el cual este OIC solicitó varias aclaraciones relacionadas con la cuenta productiva No.</p>	<p>documentales de la situación actual de la cuenta (activa y sin cargos pendientes).</p> <p>En alcance a lo anterior, el área proporcionó las constancias documentales de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación, estado de cuenta bancario número 7043827 al 05 de noviembre de 2018, resumen de reintegros realizados, líneas de captura y los recibos de pago correspondientes, que suman un monto de \$28,717.65 y un reembolso por \$302.00 efectuado a la Directora de Nómina y Prestaciones Sociales en virtud de que en su momento dicha servidora pública, cubrió con sus propios recursos el reintegro a la TESOFE de los rendimientos generados por dicha cuenta, y así evitar incumplimiento en la normativa aplicable, por lo que el saldo de \$29,019.65 al 05 de noviembre de 2018 queda aclarado.</p> <p>En cuanto al numeral 5, el área auditada remitió nota informativa que describe el estado actual que guarda la denuncia de hechos presentada a la PGR, entre los aspectos a destacar, se encuentran que la denuncia fue ratificada y no existen actuaciones adicionales reportadas.</p> <p>Asimismo, respecto de la aclaración del cargo de \$1,900,000.00 no reconocido y solicitado por la CNH, presentan documento emitido por Banorte, en el que indica que inició investigación interna, de la cual resultó procedente el depósito efectuado el 21 de marzo de 2018 a la cuenta productiva No. 00275903800 por \$1,899,000.00 que corresponde al valor del cheque cobrado, menos el valor del cheque original que fue de \$1,000.00; indicando</p>	<p style="text-align: right;">  </p>

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>00275903800, materia de la presente, se observa lo siguiente:</p> <p>Durante el período en que la cuenta se vio afectada que abarcó del 09 de enero al 21 de marzo de 2018, por el cargo no reconocido de \$1,900,000.00, transcurrieron 71 días naturales, y el área no pudo acreditar si durante este periodo la cuenta dejó de percibir intereses al tratarse de una cuenta productiva, no mostró evidencia documental mediante la cual haya solicitado a la institución bancaria la aclaración sobre este tema, considerando que el dictamen de bonificación a favor de la cuenta, sólo reflejó un monto por \$1,899,000.00, descontando los \$1,000.00 correspondientes al cheque 1237.</p> <p>Es importante señalar que debido a que no se contó con disponibilidad en dicha cuenta, fue hasta que previa consulta con el área de finanzas y presupuesto se hizo una solicitud de pago la cual fue depositada el 17-enero-2018 en la cuenta referida, por lo que ese mismo día se efectuó el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN) por \$2,290,836.00; sin embargo, se puso en riesgo el pago del ISN del mes de diciembre 2017.</p> <p><u>Cuenta bancaria productiva No. 7043827, CLABE terminación 8276, que se tiene con la institución financiera Banamex.</u></p> <p>3. En atención al requerimiento de información emitido con Oficio CNH.400.AAI.021/2018 del 05-junio-20187, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante escrito del 12-junio-2018, informó que la cuenta No. 7043827 se abrió y operó en la CNH cuando era Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía y el último Servidor Público registrado como responsable de la cuenta es el C. Javier Navarro Flores, entonces Director</p>	<p>que éste se realiza por la relación comercial con el cliente considerando la políticas de operación y normativa del Banco.</p> <p>En función de lo anterior, el OIC llevó a cabo el análisis de la información y documentación presentada, con lo que considera atendida la recomendación correctiva.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Oficial Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) emitió Memos números 300.165/2018 y 300.166/2018 ambos del 25 de octubre de 2018 a través de los cuales instruyó y exhortó lo siguiente:</p> <p>1.1 Al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y Director General de Recursos Humanos, para que observen y den cabal cumplimiento a las facultades que se les confieren en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, y realicen acciones de supervisión, para el proceso y pago de nómina.</p> <p>1.2. y 1.3 Al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que se revisen las "Disponibilidades Financieras" de las cuentas productivas que la CNH tiene con instituciones financieras, y se realicen acciones para actualización de registros de firma, depuración y/o cancelación de cuentas, así como también se garantice la seguridad en el resguardo de las chequeras de las cuentas</p>	

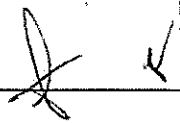



	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.</p>
--	--	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

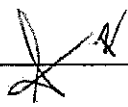
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>General Adjunto de Administración; asimismo, informan que se han realizado diversas acciones para cancelar esta cuenta, mismas que no han fructificado, sin embargo, se mantiene el control de la misma mediante la elaboración de las conciliaciones bancarias correspondientes y el reintegro a la Tesorería de la Federación de los intereses generados; como constancia documental el área anexó las conciliaciones bancarias archivo PDF únicamente.</p> <p>Asimismo, proporcionó Estado de Cuenta Bancario al 31 de mayo de 2018, en el cual se refleja que la cuenta productiva No. 7043827 presenta un saldo de \$28,944.00 (veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual no tiene movimientos.</p> <p>Correctiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 La Oficialía Mayor (OM) en coordinación con la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas en cada uno de los conceptos observados, indicando el fundamento legal que, en su caso, justifique las inconsistencias observadas, y anexe la documentación que lo sustente. 2 La OM deberá realizar las gestiones necesarias ante la institución financiera Banorte, para solicitar el dictamen de solución emitido a favor de la Comisión, y requerir un informe detallado sobre la situación que originó el pago de un cheque presuntamente distinto al emitido por la CNH; y analizará el riesgo en el que se encuentran las firmas autorizadas de los servidores públicos de la CNH, para tomar las decisiones que se consideren pertinentes. 	<p>bancarias de la CNH, se cumpla con las medidas necesarias y se determinen de manera formal los niveles de responsabilidad para su resguardo y uso, lo anterior en los términos solicitados.</p>	<p></p>




 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.</p>
---	--	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

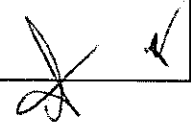
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>3 La OM deberá realizar las acciones necesarias para que, en el caso de los servidores públicos cuyas funciones establecidas en la normativa interna de la institución, hagan referencia a "participación en las acciones", que estén directamente relacionadas con actividades de pago, y en la que se pueda interpretar que incluyen, entre otras, la suscripción de los títulos de crédito, se emitan las designaciones formales y personalizadas que delimiten las actividades, responsabilidades, funciones y facultades relacionadas con el manejo, control y ejercicio de recursos públicos; esto considerando la relevancia del proceso y los riesgos que conlleva. Lo anterior, tomando en cuenta que, a la fecha, las funciones asignadas, están sujetas a interpretación.</p> <p>4 El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios deberá de acuerdo a sus facultades contenidas en el Reglamento Interno de la CNH, designar por escrito a los Servidores Públicos que serán los responsables del manejo y el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para la guarda y custodia de las chequeras de las cuentas bancarias, considerando que no deben estar expuestas a eventos no deseados.</p> <p>Asimismo, deberá instruir a las áreas competentes para que en el caso de la cuenta productiva No. 7043827, que se tiene con la institución financiera Banamex, se realicen las acciones para la cancelación de la cuenta, de ser el caso, toda vez que mantiene recursos ociosos, al no registrar movimientos.</p> <p>5 En relación a la aclaración de retiro No reconocido por la CNH reflejado en la cuenta No. 00275903800 por \$1,900,000.00, mediante el cobro del cheque 1237, el área auditada deberá informar a este OIC el estado</p>		




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

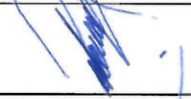

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>actual que guarda la Formal denuncia de hechos y/o querrela, presentada ante la PGR, y aclarar el reintegro de 1'899,000.00, así como el descuento de 1000 que corresponde al cheque original.</p> <p>El OIC analizará la información y documentación remitida, y de ser el caso actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>Preventiva:</p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p> <p>1.1. Al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y al Director General de Recursos Humanos, para que observen y den cabal cumplimiento a las facultades que se les confieren en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; asimismo, se establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento a dichas facultades, para realizar el proceso de nómina y el pago de esta, respectivamente.</p> <p>1.2. Al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que se revisen los activos "Disponibilidades Financieras" de las cuentas productivas que la CNH tiene con las distintas instituciones financieras, y se realicen las acciones correspondientes para la actualización de los registros de firma ante dichas instituciones, así como la depuración y/o cancelación de cuentas cuando sea procedente.</p>		



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2018 Saldo por aclarar: 00.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100 % 4to. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
1.3. La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá garantizar que la seguridad en el resguardo de las chequeras de las cuentas bancarias de la CNH, como "Activo de Disponibilidades", cumpla con las medias necesarias y se determinen los niveles de responsabilidad para su resguardo y uso formalmente.		

 <hr/> L.C. Rosalba Morales Pérez Directora de Auditoría	 <hr/> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
--	--

